



**CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

PERÍODO 1991-2008

USHUAIA, OCTUBRE 2008

CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

PERÍODO 1991-2008

INTRODUCCIÓN

Esta investigación conjunta entre el Comité de Provincias del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) y la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, se inscribe en un novedoso contexto nacional y global caracterizado por el progresivo protagonismo internacional de las unidades subnacionales que componen los Estados-nación. Este fenómeno, propio de las últimas décadas, supone la necesidad de avanzar en una nueva y particular observación del escenario internacional, en el cual, a partir de estos cambios, los actores tradicionales de dicho escenario se han visto en la necesidad de compartir y compatibilizar su accionar con estos nuevos agentes internacionales.

Si bien las unidades subnacionales no son propiamente *actores* según el derecho internacional (Rodríguez, 2001), podemos decir, siguiendo a otros autores (Colacrai y Zubelzú, 1994), que lo son en el sentido amplio de las Relaciones Internacionales, ya que mantienen entre sí vínculos de diferente tipo que generan efectos recíprocos y entrelazan diferentes sociedades de distintos países.

En la actualidad, existen numerosos e importantes ejemplos de unidades de tipo subnacional que han desarrollado un notable y creciente dinamismo en la esfera internacional, profundizando sus vínculos con otras unidades de tipo subnacional, con los propios Estados-nación, o, incluso, con unidades supranacionales. A su vez, en muchas ocasiones, diversas unidades subnacionales de un mismo país han conformado "regiones" u otros tipos de vinculación, a partir de las cuales han llevado adelante una activa inserción en el escenario internacional.

Dichos actores pueden, en principio, insertarse o interactuar en el sistema internacional mediante dos canales específicos, que se entrecruzan constantemente: en primer lugar, a través de gestiones o acciones independientes llevadas a cabo por sus propios medios, con el fin de alcanzar determinados objetivos; y, en segundo lugar, influyendo en la política de las agencias administrativas de los Estados de los que forman parte con el fin de ver reflejados sus intereses en el diseño de la política exterior que dichos Estados lleven adelante.

Toda esta novedosa y compleja actualidad ha motivado el interés por profundizar los conocimientos acerca de cómo las provincias de nuestro país, en el marco del sistema federal de organización de nuestro Estado nacional, han visto desarrollar su actividad de carácter internacional en los últimos tiempos, en especial, con posterioridad a la reforma constitucional del año 1994 que, a partir de la incorporación de su art. N° 124, le ha otorgado un nuevo marco jurídico a la actuación externa de nuestras provincias. En particular, el Comité de Provincias del CARI, que fuera creado a fines de 2001 y es dirigido desde su fundación por el Embajador Eduardo Iglesias, aspira a convertirse en un espacio de discusión y elaboración de propuestas y análisis sobre la acción internacional de las provincias y regiones argentinas, así como su articulación con el gobierno central de nuestro país.

Conforme a todas estas circunstancias, el Comité de Provincias (CARI) viene desarrollando desde el año 2005 el **“Proyecto de Sistematización y Publicación *on line* de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias Argentinas”**. Este proyecto tiene como objetivo principal maximizar la publicidad, el conocimiento y la divulgación al público y a los medios interesados, del accionar externo de nuestras provincias, atento a que el mismo se está volviendo un dato de la realidad actual, en particular, a partir de la mencionada inclusión del artículo N° 124 en nuestra Constitución.

En este contexto, entre los años 2007 y 2008, el Comité de Provincias del CARI llevó adelante la realización de dicho Proyecto en conjunto con todas las provincias que integran la región patagónica, y, dentro del cual, se inscribe este trabajo en particular con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

Dada la importancia geoestratégica de esta provincia, reflejada entre otras razones en el hecho de que dentro de su jurisdicción se encuentra la porción del continente antártico pretendida por nuestro país y sujeta a las normativas del Tratado Antártico Internacional de 1959, de más está señalar el valor y la utilidad de este estudio llevado adelante entre el CARI y la Provincia.

Para la concreción de dicho Proyecto, el Gobierno Provincial ha trabajado en conjunto con el Comité de Provincias (CARI), a través de su Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto a cargo de la Lic. Claudia Aquino. El entendimiento logrado entre ambas partes ha permitido la exitosa concreción del Proyecto emprendido.

Cabe destacar, asimismo, que para la realización del Proyecto en común con la Provincia de Tierra del Fuego, así como con el resto de las provincias de la región patagónica, se contó con el apoyo financiero de la empresa Repsol-YPF.

En lo que respecta al proceso mismo de análisis y digitalización de los Convenios Internacionales celebrados por la Provincia, debemos indicar que para llevar adelante dicho proceso se utilizó la Norma Internacional General de Descripción Archivística - ISAD (G)- adoptada por el Comité de Normas de descripción de la Unión Europea, en el mes de septiembre de 1999, en Estocolmo, Suecia.

De esta manera, se obtuvo un total de 20 (veinte) instrumentos de carácter internacional celebrados por la provincia, los cuales fueron catalogados y sistematizados según la mencionada norma archivística ISAD (G). Cabe señalar que, en el año 2004, el Comité de Provincias (CARI) y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego habían realizado un primer relevamiento de los Convenios Internacionales celebrados por esta última. Sin embargo, en aquella oportunidad, dicho trabajo no había sido confeccionado utilizando la Norma ISAD (G). La utilización de esta en el presente Proyecto, ha buscado garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo e integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada.

A su vez, en el presente Proyecto se decidió temporalizar la búsqueda de documentos de carácter internacional firmados por la Provincia, en un período que abarca desde el año 1991 hasta el 2008. La decisión de adoptar este marco temporal obedeció a las características particulares de la Provincia, en la medida en que se trata de la jurisdicción provincial más recientemente creada en nuestro país. En efecto, debemos recordar que el antiguo Territorio Nacional de Tierra del Fuego fue provincializado en el año 1991 de acuerdo a la Ley N° 23.775. Por esta razón, a pesar de que en el resto de las provincias en las que se ha llevado adelante este Proyecto, se ha tomado el

período posterior al año 1994, coincidente con la incorporación del art. N° 124 en la Constitución Nacional, en el caso de Tierra del Fuego, se decidió abarcar la totalidad del período correspondiente a su carácter de provincia, dada, de esta manera, la posibilidad de poder realizar un estudio exhaustivo y completo de las relaciones internacionales establecidas por la misma a lo largo de toda su existencia.

En lo que respecta a la ficha de Catalogación Documental utilizada en este Proyecto, se realizó un análisis de las reglas que estructuran sus respectivos campos, las cuales se detallan a continuación: 1) *Área de Identificación*: contiene información esencial para identificar la unidad de descripción; 2) *Área de Contexto*: contiene información relativa al origen y custodia de la unidad de descripción; 3) *Área de Contenido y Estructura*: contiene información relativa al objeto y organización de la unidad de descripción; 4) *Área de Acceso y Utilización*: contiene información relativa a la accesibilidad de la unidad de descripción, 5) *Área de Documentación Asociada*: contiene información relativa a aquellos documentos que tienen una relación significativa con la unidad de descripción; 6) *Área de Notas*: contiene información especial, y aquella otra que no ha podido incluirse en ninguna de las demás áreas; y 7) *Área de Control de la Descripción*: contiene información relativa al cómo, cuándo y quién ha elaborado la descripción archivística.

Por último, al final del trabajo se han incorporado una serie de conclusiones en donde se reflejan la experiencia adquirida a lo largo del mismo, así como ciertas particularidades observadas en el accionar externo de la Provincia expresadas en los instrumentos jurídicos celebrados por la misma con distintos actores del escenario internacional. En este sentido, cabe destacar que, en las conclusiones, se ha incluido una mención específica relacionada con el sector antártico que forma parte de la Provincia de Tierra del Fuego, y que hace de la misma un caso particular en el escenario de las provincias argentinas.

Decreto N° 946/92 MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK (SUNY), PARA COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN EN ÁREAS DE MUTUO INTERÉS.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Decreto N° 946/92.-
1.2 Título	"Memorandum de Entendimiento entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad del Estado de Nueva York (SUNY) para Cooperación en Investigación y Educación en Áreas de Mutuo Interés".
1.3 Fecha (s)	Firma del Memorandum de Entendimiento: 13 de febrero de 1992. Firma del decreto ratificatorio: 28 de mayo de 1992. Boletín Oficial N° 076. 28 de Mayo de 1992.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. – P.E. Ministerio de Gobierno.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 2483/92. Convenio registrado bajo el N° 62.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	La Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad del Estado de Nueva York acuerdan trabajar cooperativamente en investigación y en áreas de educación de mutuo interés, especialmente respecto de las necesidades ambientales de Tierra del Fuego.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Considerando – Resuelve – Firmas – Decreto Ratificatorio: (visto – Considerando – Decreta 02 (dos) artículos – Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Memorandum de Entendimiento.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador.
Baschera, Luciano Fulvio		Ministro de Gobierno.
Kalas, John W.		Representante asociado a la Dirección. Programas Internacionales Univ. del Estado de Nueva York.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Estados Unidos		Nueva York	Universidad del Estado de Nueva York.
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad	Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur.
------------------	---

Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Dirección Programas Internacionales de la
Universidad del Estado de Nueva York.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK (SUNY) PARA COOPERACION EN INVESTIGACION Y EDUCACION EN AREAS DE MUTUO INTERES.

CONSIDERANDO QUE:

La Provincia de Tierra del Fuego está comprometida en esfuerzos de investigación y educación referidos a las necesidades ambientales del área, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Estado de Nueva York (SUNY) posee la experiencia y los recursos técnicos para asistir en esta iniciativa, y

CONSIDERANDO QUE:

La Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad del Estado de Nueva York entienden que el desarrollo responsable y ecológicamente sano y/o la protección del ambiente natural es una prioridad,

SE RESUELVE:

La Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad del Estado de Nueva York acuerdan trabajar cooperativamente en investigación y en áreas de educación de mutuo interés, especialmente respecto de las necesidades ambientales de Tierra del Fuego. La naturaleza precisa de esta cooperación será determinada por acuerdo mutuo de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK:

John W. Kalas
Representante asociado a la Dirección.
Programas Internacionales
Univ. del Estado de N.Y.
Fecha: Feb. 13 1992

POR EL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO:

José Estabillo
Gobernador

DECRETO N° 946/92

Ushuaia, 28 de mayo 1992

VISTO: e1 Expte. N° 2483/92, de1 registro de esta Gobernación, mediante el cua1 se celebra un Convenio entre la Gobernación de la Provincia y la Universidad del Estado de Nueva York (EE.UU.); y

CONSIDERANDO:

Que e1 mismo se basará en la Cooperación de Investigación y Educación en Areas de Mutuo Interés;

Que e1 suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de 1o dispuesto por e1 Artícu1o 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 62, e1 que consta de cuatro (4) c1áusu1as y que fuera suscripto con fecha 13/02/92 , entre 1a Gobernación de la Provincia, por una parte, y por la otra, la universidad del Estado de Nueva York (EE.UU.), cuyo fax forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincia1 para su aprobación. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Fulvio Luciano Baschita
MINISTRO DE GOBIERNO

José Arturo Estabillo
GOBERNADOR

Decreto N° 415/92 ACUERDO REGIONAL SUSCRITO ENTRE LA XII REGIÓN DE CHILE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTPARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Decreto N° 415/92.-
1.2 Título	“Acuerdo Regional suscrito entre la XII Región de Chile y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.
1.3 Fecha (s)	Firma del Acuerdo: 21 de febrero de 1992. Firma del Decreto Ratificatorio: 20 de Marzo de 1992. Boletín Oficial N° 032. 20 de Marzo de 1992.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- P.E Ministerio de Gobierno. Subsecretaría de Gobierno.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 1255/92. Acuerdo registrado bajo el N° 003/92.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto aprobatorio del Acuerdo Regional suscrito entre la XII Región de Chile y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del cual las partes acuerdan incluir en el temario de la próxima reunión de la Comisión Binacional a realizarse en marzo de 1992 en Buenos Aires, determinados puntos tendientes al mejoramiento del transporte terrestre, aéreo y marítimo con el fin de mejorar la integración física y turística entre ambas regiones.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Puntos acordados 08 (ocho) – Firmas - Decreto Ratificatorio: (Visto- Considerando- Decreta 02 (dos) artículos – Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Acuerdo Regional con 8 puntos.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Entre los puntos acordados por las partes a incluir en el temario de la reunión de la Comisión Binacional, se encuentra la constitución de una COMISIÓN BINACIONAL DE TRANSPORTE de la XIIa Región de Chile y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la agilización de los trámites de pase en frontera, la libre navegación en aguas jurisdiccionales de ambas regiones con fines turísticos, la optimización de las rutas de navegación aérea existentes así como el establecimiento de nuevas rutas aéreas, entre otras.
------------------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2007.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador.
Andrade Muñoz, César		Ministro de Gobierno.
Martinelli, Demetrio		Subsecretario de Gobierno.
Jelincic Aguilar, Jaime		Secretario Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile).

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Chile	XIIa. Región.		
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Gobierno de la Provincia.
Subsecretaría de Gobierno de la Provincia.
Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile).

ACUERDO REGIONAL SUSCRITO ENTRE LA XII REGION DE CHILE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Las autoridades que suscriben el presente documento, acuerdan los siguientes puntos a fin de que estos sean incluidos en el temario de la próxima reunión de la Comisión Binacional, la que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, durante la última semana del mes de marzo de 1992:

1- Que en la reunión antes mencionada participen, con plenos derechos, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile) y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina).

2- Que se constituya una COMISION BINACIONAL DE TRANSPORTE de la XIIa Región de Chile y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto, entre otros, de impulsar la apertura de las rutas más adecuadas para el tráfico internacional del transporte de pasajeros y carga, tendiente a la mejor integración, la cual estará conformada por:

- Sr. Intendente de la XIIa Región "Magallanes y Antártica Chilena".
- Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XIIa Región (Chile).
- Sr. Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina).
- Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Turismo de la XIIa. Región (Chile).
- Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina).

Esta Comisión podrá incluir, de mutuo acuerdo, a otros representantes y autoridades según lo estimen conveniente los miembros antes mencionados.

3- Que se faculte a esta Comisión con las siguientes atribuciones:

3.1. Buscar los mecanismos adecuados para la optimización de los caminos internacionales, brindando la cooperación necesaria, mutua y recíproca para tal fin.

3.2. Interceder ante los servicios de frontera para la aplicación de los procedimientos que agilicen los trámites de pase en frontera y resolver los inconvenientes que se pudieran presentar en la misma.

3.3. Incentivar la integración empresarial privada del sector turístico y de transporte en general.

4- Propender a la libre navegación en aguas jurisdiccionales de ambas regiones con fines turísticos, estableciendo los mecanismos que la regulen compatibilizados con la legislación de cada país.

5- Optimizar las rutas de navegación aérea existentes y establecer nuevas, entre los aeropuertos habilitados de ambas regiones, para el transporte de pasajeros, considerándose de fundamental importancia para ello, obtener la internacionalización del Aeropuerto Ushuaia.

6- Que se autorice el uso de equipos de radiocomunicación en los vehículos de transporte regular de pasajeros o turismo que cubren rutas internacionales entre nuestras regiones, a fin de contar con un medio de comunicación rápido y efectivo en casos de emergencia. Las largos

distancias y la escasa frecuencia vehicular de la mayoría de nuestras carreteras hacen imprescindible contar con estos elementos auxiliares.

7- Que se licite la ruta terrestre para el transporte regular de pasajeros entre Punta Arena (Chile) y Ushuaia (Argentina).

8- Concretar los siguientes acuerdos del Comité de Fronteras de la Región Austral:

8.1. Ampliar y coordinar los horarios de atención de los puestos fronterizos.

8.2. Gestionar la construcción de una única instalación fronteriza donde funcionen las dependencias de ambos países.

8.3. Eliminación de toda tramitación innecesaria en los pasos fronterizos, propendiendo especialmente al establecimiento de un mecanismo que facilite una comunicación de tránsito.

Las partes se comprometen a continuar las negociaciones que permitan concretar las soluciones a las materias contenidas en el presente acuerdo para ser elevadas en conjunto a las autoridades nacionales de ambos países.

De conformidad, suscriben el presente Acuerdo el señor Secretario Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile), Dr. Jaime Jelincic Aguilar y el Subsecretario de Gobierno, Dr. Demetrio Martinelli, en representación del Ministro de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina), firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.-

Dr. Demetrio E. Martelli
Subsecretario de Gobierno

Jaime Jelincic Aguilar

DECRETO Nº 415/92

USHUAIA, 20 de marzo de 1992

VISTO el expediente No. 1255/92 del registro de esta Gobernación, sobre el Acuerdo Regional suscripto entre la XII Región de Chile y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO.

Que a través del mismo, las autoridades intervinientes acordaron los puntos que se incluirán en la próxima reunión de la Comisión Binacional que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires;

Que es necesario proceder a la ratificación del mencionado acuerdo, mediante el correspondiente acto administrativo;

Que el suscripto se encuentra facultado por el Artículo 135 de la Constitución Provincial, para dictar la presente norma legal.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1- Ratificase en todos sus términos el Acuerdo Registrado bajo el No 003/92, que fuera suscripto con fecha 21 de febrero de 1992, entre el señor Secretario Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile) Dr. Jaime JELINCIC AGUILAR y el señor Subsecretario de Gobierno Dr. Demetrio MARTINELLI, en representación del Ministro de

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y que forma parte del presente.

ARTICULO 2- Comuníquese, deseé al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cesar G. Andrade Muñoz
Ministro de Gobierno

José Arturo Estabillo
Gobernador

Decreto N° 805/93 CONVENIO ENTRE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (CHILE) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 805/93.-
1.2 Título	"Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Región de Magallanes y Antártica Chilena".
1.3 Fecha (s)	Firma del convenio: 20 de marzo de 1993. Firma del Decreto Ratificatorio: 5 de abril de 1993. Boletín Oficial N° 191. 5 de Abril de 1993.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-P.E. Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 2.058/93. Convenio registrado bajo N° 494/93.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo procedente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto aprobatorio del Convenio firmado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Su fin es la consolidación de un nexo aéreo permanente entre las ciudades de Punta Arenas y Ushuaia, así como la promoción y complementación turística entre ambas jurisdicciones.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Declaración de Intenciones - Firmas - Decreto Ratificatorio: (Visto – Considerando – Decreta 04 (cuatro) artículos – Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2007.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador.
Baschera, Fulvio Luciano		Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia.
Scarpa Martinich, Roque Tomás		Intendente Xlla. Región. "Magallanes y Antártica Chilena".

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Chile	Xlla Región de Magallanes y Antártica Chilena.		
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad	
------------------	--

Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia de la Provincia.
Intendencia de la XIIa. Región de la República de Chile.

ACTA

En la ciudad de Punta Arenas, Chile, a 20 días del mes de Marzo, se celebró una reunión de trabajo entre el Señor Intendente Regional de la XIIa. Región de Magallanes y Antártica Chilena, Don Roque Tomás Scarpa Martinich y el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la República Argentina, Don José Arturo Estabillo, ambos con sus asesores y con la participación del Señor Cónsul General de la República Argentina en Punta Arenas.

Como fruto de la reunión se ha convenido la siguiente "Declaración de Intenciones".

- 1.- Buscar la consolidación de un nexo aéreo, permanente, con el objeto de potenciar los recursos turísticos complementarios de las ciudades de Punta Arenas y Ushuaia.
- 2.- Reconocer a sus ciudades capitales Punta Arenas y Ushuaia, como cabeceras australes de la integración.
- 3.- Disponer acciones coordinadas tanto en el ámbito oficial como en el privado de sus países, que permitan hacer posible a la brevedad la instalación de una ruta aérea entre ambas ciudades capitales.
- 4.- Iniciar las conversaciones tendientes a posibilitar a la brevedad la coordinación y complementación de las acciones promocionales en conjunto del "Extremo Sur del Continente Americano", en Ferias y otros eventos de orden internacional dedicados a la promoción turística.
- 5.- Hacer efectivo un sistema recíproco de información turística tendiente a facilitar el traslado de turistas en ambas direcciones.
- 6.- Profundizar la relación entre ambas jurisdicciones a los efectos de definir la estrategia más apta y potenciar la oferta turística complementaria.

ROQUE TOMAS SCARPA MARTINICH
ESTABILLO
INTENDNTE XIIa REGION.
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"
E

JOSE ARTURO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
ISLA DEL ATLANTICO SUR

DECRETO Nº 805/93

USHUAIA, 5 ABR. 1993

VISTO: el Expte Nº 2.058/93, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el Convenio suscripto con el Intendente de la XIIa. Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio orientará la consolidación de un nexo aéreo entre las ciudades de Ushuaia y Punta Arenas.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha veinte (20) de Marzo de 1993, entre la Provincia y el Intendente Regional de la XIIa. Región de Magallanes y Antártida Chilena que consta de seis (6) cláusulas, y se encuentra registrado bajo el N° 494, cuyo original forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

JOSÉ ARTURO ESTABILLO
Gobernador

Decreto N° 1007/93 CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CAMPAÑA TODOS POR LOS NIÑOS.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 1007/93.-
1.2 Título	“Convenio de Cooperación para la Transferencia de fondos de la Campaña Todos por los Niños”.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 28 de abril de 1993. Firma del Decreto Ratificatorio: 4 de Mayo de 1993. Boletín Oficial N° 202. 30 de Abril de 1993.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.- P.E. Ministerio de Salud y Acción Social.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art.105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 2813/93. Convenio registrado bajo el N° 560/93.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Convenio de Cooperación para la Transferencia de Fondos de la Campaña Todos por los Niños. Su fin es la colaboración entre UNICEF-Argentina y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia para fortalecer la iniciativa o proyecto beneficiario de una donación de Pesos 12.000 obtenidos a través de la Campaña Todos por los Niños, cooperando en el monitoreo de acciones, en la capacitación de agentes efectores y en la sistematización de la experiencia.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Considerando (Cláusulas Mandatarias de UNICEF en Argentina) – Resuelve – Firmas - Decreto Ratificatorio: (Visto – Considerando – Decreta 03 (tres) artículos – Firma).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	La vigencia del Convenio concluye en el mes de agosto de 1993.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2007.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador.
Pérez, Carlos		Ministro de Salud y Acción social.
Bustelo Graffigna, Eduardo		Director UNICEF-Argentina.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
			UNICEF-Argentina.
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.
Dirección de UNICEF-Argentina.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CAMPAÑA TODOS POR LOS NIÑOS

El presente convenio, cuya vigencia concluye en el mes de agosto de 1993, se firma entre el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONSIDERANDO:

que la actual situación de cambio por la que atraviesa el país afecta particularmente a las poblaciones de niños, jóvenes y mujeres pobres;

que ambas instituciones u organismos comparten la misma preocupación por esta población;

que las iniciativas que está llevando adelante la institución u organismo receptor de la transferencia atienden a la promoción de este sector.

SE RESUELVE:

1.- Que UNICEF–Argentina y el Ministerio de Salud y Acción Social colaboren para fortalecer la iniciativa o proyecto beneficiario de la donación a fin de mejorar la calidad de la población objeto.

2.- Que UNICEF–Argentina y el Ministerio de Salud y Acción Social colaboren para:

- el monitoreo de las acciones que se emprendan en el marco de la presente donación a fin de promover la mejora evidente en la calidad del servicio.
- la eventual capacitación de los agentes efectores de la iniciativa o proyecto.
- la sistematización de la experiencia para el aprendizaje conjunto de todos los actores involucrados.

3.- Toda acción a emprenderse en el marco del presente convenio deberá ser documentada de la forma que UNICEF considere adecuada para ser comunicada a la sociedad argentina, y a todos aquellos que en el marco de la Campaña Todos por los Niños han demostrado su solidaridad aportando los fondos que se transfieren.

Para tal fin UNICEF transfiere la suma de Pesos 12.000 (6.000 de los cuales son donación de American Express.)

Estos fondos deberán ser rendidos según las pautas administrativas anexadas.

Cláusulas Mandatarias de UNICEF en Argentina

- Nada de lo dispuesto en este Convenio, o en ningún otro derivado de éste podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicio, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar el UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

- Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

- Las demandas o controversias que surjan de este Convenio o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen en

aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

- Si se determina que en razón de las inmunidades que disfrutaban las Naciones Unidas, la ley no exige que se pague algún impuesto o establece que, si se ha pagado este impuesto, debe recuperarse este importe, el monto de dichos impuestos se excluirá del precio indicado en la oferta. Las compras que efectúe UNICEF Argentina están comprendidas dentro del régimen de reintegro de IVA (punto 21 del Art. 1ro. de la Ley 23.871, modificatoria del Art. 41 de la Ley 23.349, Art. 1ro. y sus modificaciones) de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución 3290/91 de la Dirección General Impositiva de fecha 15 de enero de 1991.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el 28 de Abril de 1993.

Por el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF):
Lic. Eduardo S. Bustelo Graffigna
Director

Por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

Lic. Carlos Perez
Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO N° 1007/93

USHUAIA, 4 MAYO 1993

VISTO: El expediente N° 2813/93, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el señor Ministro de Salud y Acción Social y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo basa en la cooperación para la transferencia de fondos de la Campaña Todos por los Niños.

Que se encuentra registrado bajo el N° 560.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio que consta de tres (3) cláusulas y una (1) mandatoria, de fecha veintiocho de Abril de 1993, suscripto entre el señor Ministro de Salud y Acción Social

y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, registrado bajo el nº 560/93 cuyo original forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipula el inciso 19 del artículo 135º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.-

José Arturo Estabillo
Gobernador

Decreto N° 392/95 ACTA CONVENIO ENTRE LA EMBAJADA DE ISRAEL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 392/95.-
1.2 Título	“Acta convenio entre la Embajada de Israel y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 21 de Febrero de 1995. Firma del Decreto Ratificatorio: 28 de Febrero de 1995. Boletín Oficial N° 470. 12 de Febrero de 1995.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- P.E. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ Reforma 1994. Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 1.302/95. Acta registrada bajo el N° 1841.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Acta Convenio entre la Embajada de Israel y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Su fin es fomentar las relaciones culturales, técnicas, científicas y económicas bilaterales, mediante la suscripción de convenios conducentes a tales fines, trabajar en programas de saneamiento y preservación ambiental y el desarrollo de programas conjuntos en materia de aprovechamiento de recursos, tecnologías y conocimientos científicos y técnicos.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Resumen - Texto del Acta Convenio (5 artículos) – Firmas – Decreto Ratificatorio: (Visto – Considerando – Decreta 04 (cuatro) artículos – Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	-CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). -Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Acta Convenio.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Aviran, Itzhak		Embajador del Estado de Israel.
González, Jorge Luís		Jefe Departamento Archivo General.
Baschera, Luciano Fulvio		Ministerio del Gobierno, Trabajo y Justicia.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Israel			
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Embajada de Israel en la República Argentina.
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia.
Archivo General de la Provincia.

ACTA CONVENIO ENTRE LA EMBAJADA DE ISRAEL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Gobernador, Sr. José Arturo ESTABILLO, por una parte y por la otra parte la Embajada de Israel, representada por su Embajador, Dr. Itzhak AVIRAN, acuerdan:

PRIMERO: Fomentar las relaciones culturales, técnicas, científicas y económicas entre el Estado de Israel y la Provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDO: Suscribir los convenios conducentes a intensificar el flujo de información contra las partes, simplificar procedimientos y garantizar las condiciones adecuadas para una mayor cooperación económica, estimulando las inversiones de capital y el aprovechamiento de cualquier situación de complementariedad.

TERCERO: Propiciar el desarrollo de programas conjuntos tendientes al mejor aprovechamiento de recursos, tecnologías y conocimientos científicos y técnicos.

CUARTO: Trabajar conjuntamente en programas de saneamiento y preservación ambiental.

QUINTO: Producida la aprobación del presente por parte de la Legislatura Provincial se notificará a la Embajada de esta circunstancia a efectos de comenzar la implementación del presente.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Ushuaia a los 21 días del mes de febrero de 1995.

José Arturo Estabillo
Gobernador

DECRETO N° 392/95
USHUAIA, 28 de Febrero de 1995

VISTO: El expediente N° 1.302/95, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Israel; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto fomentar las relaciones culturales, técnicas, científicas y económicas entre el Estado de Israel y la Provincia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 1841.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitirlo a la Legislatura Provincial para su aprobación dando cuenta, además, al Congreso de la Nación y a la Embajada de Israel en este país.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Ratificase en sus cinco (5) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 1841, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Israel, de fecha veintiuno (21) de Febrero de 1995, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°: Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135, inciso 1°, y 105, inciso 7° de la Constitución Provincial, dando cuenta además al Congreso Nacional con copia certificada del presente.-

ARTICULO 3°: Una vez aprobado por la Legislatura Provincial, notificar a la Embajada de Israel en la Republica Argentina con copia del presente y de dicho aprobatorio, a los fines previstos en el artículo 5° del convenio citado en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

Fulvio Luciano Baschera
Ministerio del Gobierno –Trabajo y Justicia

José Arturo Estabillo
Gobernador

Decreto N° 673/96 PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO DE RUMANIA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR – TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 673/96.-
1.2 Título	“Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la República de Rumania”.
1.3 Fecha (s)	Firma del Protocolo de Trabajo: 29 de febrero de 1996. Firma del Decreto Ratificatorio: 16 de abril de 1996. Boletín Oficial N° 490. 16 de Abril de 1996.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- P.E. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ reforma 1994. Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 1925/96. Protocolo registrado bajo el N° 2350/96.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3.ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la República de Rumania por el cual se acuerda la implementación de medidas tendientes a la promoción del intercambio estudiantil, comercial, tecnológico y de proyectos conjuntos de cooperación, como así también de desarrollo turístico.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Considerando – Firmas – Decreto Ratificatorio: (Visto – Considerando – Decreta 03 (tres) artículos – Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Protocolo de Trabajo.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador.
Oancea, Stelian		Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Rumania en Argentina.
Nogar, Néstor		Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Rumania			
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad	Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
------------------	---

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia.

Embajada de Rumania en la República Argentina.

PROTOCOLO DE TRABAJO

En Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego. A los veintinueve días del mes de febrero de un mil novecientos noventa y seis: se reúnen en representación del gobierno de la república de Rumania, el embajador extraordinario y el plenipotenciario en la Republica Argentina Sr. Stelian Oancea; y en representación del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, el Gobernador Sr. José Arturo Estabillo.

CONSIDERANDO: propicia la oportunidad de la visita a la provincia del Sr. Embajador a los fines de disertar sobre el explorador rumano Julio Popper, tan ligado a la historia de esta provincia, se estima conveniente redactar el presente protocolo de trabajo a fin de enunciar las primeras propuestas sobre las que se encaminarán las relaciones bilaterales en el futuro.

Estas consistirán en la implementación de medidas tendientes a:

- *) Promover y desarrollar el intercambio comercial en todas las áreas de bienes y servicios, realizando una evaluación conjunta de los mercados potenciales.
- *) Promover el intercambio tecnológico que permita fortalecer el desarrollo mutuo.
- *) Promover proyectos conjuntos de cooperación científico tecnológica referidos a la producción de cultivos de invernáculo y otros aptos para zona de clima similar al imperante en la Tierra del Fuego.
- *) Intercambio científico y estudiantil para fortalecer el entendimiento mutuo y las relaciones a futuro.
- *) Proyectos de Desarrollo conjunto de la actividad turística
- *) Gestión conjunta tendiente a obtener el financiamiento de organismos internacionales para la concreción de los proyectos que surjan de la mutua colaboración.
- *) A los fines de ampliar alguno de los puntos enunciados en el presente documento se podrán incorporar especificaciones técnicas mediante actas complementarias que conforman parte del mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, en idioma castellano, en el lugar y fecha arriba indicados.

Stelian Oancea
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de Rumania en la
República Argentina.

José Arturo Estabillo
Gobernador

DECRETO N° 673/96
USHUAIA, 16 de abril de 1996.

VISTO: el expediente N° 1925/96, del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Protocolo de Trabajo suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, con la Embajada de la República de Rumania, sobre el intercambio comercial, científico y tecnológico; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 2350, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificase en todos sus términos, el Protocolo de Trabajo registrado bajo el N° 2350, de fecha veintinueve (29) de Febrero de 1996, suscripto entre la Provincia de Tierra de Fuego y la Embajada de la República de Rumania, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. –

ARTICULO 2°: Remítase a la Legislatura Provincial de la Provincia a la fines previstos en artículos 105, inciso 7, inciso 1°, de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Néstor Nogar
Ministerio de Gobierno
Trabajo y Justicia

José Arturo Estabillo
Gobernador

Decreto N° 1.084/96 ACTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL ENTRE LA EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL EN ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR – TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 1.084/96.-
1.2 Título	“Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial entre la Embajada del Estado de Israel en Argentina y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.
1.3 Fecha (s)	Firma del Acta Convenio: 2 de mayo de 1996. Firma del Decreto Ratificatorio: 28 de mayo de 1996. Boletín Oficial N° 654- 28 de Mayo de 1996.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – P.E. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ reforma de 1994. Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º) de la Constitución Provincial. Decreto Provincial N° 392/95 y Resolución N° 068/95 de la Legislatura Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 2.806/96 - Convenio registrado bajo el N° 2.381.-
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del PE de la provincia en 2004.

3.ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Acta Convenio respectiva sobre la realización de obras de infraestructura en la Ciudad de Ushuaia (Bahía Encerrada) con tecnología y asistencia técnica israelí. La Provincia se compromete a lograr el financiamiento para impulsar el proyecto.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Acta – Encabezado – 07 (siete) cláusulas – Firmas – Decreto – Visto – Considerandos – 03 (tres) artículos – Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Dr Aviran, Itzhak		Embajador del Estado de Israel en la Rep. Argentina.
Estabillo, José Arturo		Gobernador.
Nogar, Néstor		Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia por la Provincia.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Israel			Embajada en la Rep. Argentina.
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.	Ushuaia	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia.
Embajada de Israel en la República Argentina.

**ACTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL ENTRE LA EMBAJADA
DEL ESTADO DE ISRAEL EN ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, representada en este acto por el Señor Embajador, Dr. Itzhak AVIRAN, y la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo Estabillo, se reúnen y convienen establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL, orientado a promover el desarrollo de las relaciones bilaterales en base al interés mutuo de las partes, de acuerdo con las siguientes líneas de trabajo:

PRIMERO: La Embajada y la Provincia teniendo en cuenta los intercambios de mutua cooperación que los Gobiernos de Israel y de la República Argentina han sostenido a lo largo del tiempo, convienen dar continuidad a través de la cooperación y asistencia destinados a generar procesos de modernización y desarrollo económico y social de las partes.

SEGUNDO: La Embajada asistirá a la Provincia en la gestión e identificación de la asistencia técnica israelí que tenga por objeto las obras en Bahía Encerrada de la Ciudad de Ushuaia.

TERCERO: las actividades que se realizarán en la Provincia de Tierra del fuego, servirán para mejorar la calidad de vida en obras de infraestructura, se llevarán a cabo con tecnología israelí.

CUARTO: Para cumplir con el artículo precedente, Empresas y Técnicos Israelíes desarrollarán las actividades de acuerdo con los estudios ya realizados y aprobados por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

QUINTO: Este Convenio se firma de acuerdo con el Decreto Provincial N° 392/95 y Resolución N° 068/95 de la Legislatura Provincial.

SEXTO: La Embajada se compromete a poner todo su empeño para concretar los trabajos que permita implementar este Convenio.

SÉPTIMO: La Provincia se compromete a lograr el financiamiento para impulsar el presente proyecto.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

POR LA EMBAJADA DE ISRAEL:
Dr. Itzhak AVIRAN

POR LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:
Dn. José Arturo Estabillo
GOBERNADOR

DECRETO N° 1084/96
USHUAIA, 28 de mayo de 1996

VISTO el Expediente N° 2806/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 2381, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en sus siete (7) cláusulas, el Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial, registrada bajo el N° 2381, de fecha dos (2) de Mayo de 1996, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 107º, inciso 1º y 135º, inciso 1º, de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Néstor Nogar
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

José Arturo Estabillo
GOBERNADOR

Decreto N° 2477/98 CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA LIC. MARÍA ANTONIETA ZANARDI.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Provincia de Tierra del Fuego, antártica e Islas del Atlántico Sur-Decreto N° 2477/98.-
1.2 Título	"Contrato de Locación de Servicios de un Consultor Individual suscrito entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Lic. María Antonietta Zanardi".
1.3 Fecha (s)	Firma del Contrato: 19 de Octubre de 1998. Firma del Decreto Ratificatorio: 9 de diciembre de 1998. Boletín Oficial N° 1023. 9 de Diciembre de 1998.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	6 (seis) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – P.E. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ reforma de 1994. Art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 8328/98. Convenio registrado bajo el N° 3.721.-
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Contrato de Locación de Servicios respectivo para la realización del Proyecto: "Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central", dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Contrato – Encabezado – 16 (dieciséis) cláusulas – Firmas – Anexo I – Cláusulas de A a K - Decreto – Visto – Considerandos – 02 (dos) artículos – Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Contrato de Locación de Servicios – Ley Provincial N° 338.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Martinelli, Roque Luís		Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.
González, Jorge Luís		Jefe Dpto. Archivo General.

Martinelli, Roque Luís		Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentina.
Zanardi, María Antonieta		Consultor individual.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		
			B.I.D (Banco Interamericano de Desarrollo).

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.
Archivo General de la Provincia.
Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentina.
Consultor individual.
B.I.D.

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

BID

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 19 días del mes de Octubre del año 1998, se celebra el presente contrato entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentina (en adelante "La UEP"), representada en este acto por su Coordinador General Sr. Roque Luís Martinelli, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, y por la otra lo hace la Sra. María Antonieta Zanardi, domiciliada en Corrientes 67 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con Documento de Identidad (D.N.I.) N° 5.453.889 (en adelante "El Consultor").

1.- OBJETIVO Y FUNCIONES:

La UEP encomienda al Consultor, y éste acepta realizar el Proyecto de Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central, en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, de acuerdo a los términos de referencia detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en la Ciudad de Ushuaia. Su actividad, de acuerdo con los términos de referencia, deberá respetar el cronograma de avance detallado en ese anexo.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) meses. La prestación de servicios por parte del Consultor deberá efectivizarse entre el 19 de octubre de 1998 y el 19 de abril de 1999.-

3.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

El monto total, en concepto de honorarios, del presente contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 36.900.-), de los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.

4.- FORMA DE PAGO:

El monto establecido en el artículo anterior será abonado por la UEP al Consultor en SEIS (6) pagos mensuales de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.150.-) cada uno, a realizarse entre los días 10 a 15 de cada mes. Previo al pago mensual, y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, el Consultor deberá presentar un informe del estado de avance de los trabajos, el cual deberá ser aprobado por el Organismo ejecutor. Sin ese requisito, el pago deberá ser retenido hasta el cumplimiento del mismo sin que ello devengue interés alguno. El informe final deberá ser aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

5.- VIÁTICOS:

La UEP no abonará al Consultor, ninguna suma en concepto de viáticos y pasajes, que este deba afrontar durante el plazo de vigencia del presente contrato.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Consultor se compromete a presentar los informes previstos en el artículo 4° en tiempo y forma. La UEP se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que éste cumpla sus tareas, como asimismo el espacio físico y los elementos materiales correspondientes.

7.- RESCISIÓN:

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación. A este efecto la U.E.P. determinará el pago final, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo por el Consultor.

8.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La UEP podrá negociar con el Consultor la ampliación del contrato, para la realización de actividades no incluidas en él, pero que por su naturaleza y objetivos correspondan a lo previsto originariamente. En caso de decidirse la ampliación, los antecedentes del caso serán elevados al Banco Interamericano de Desarrollo para su aprobación.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la UEP, quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo, el Consultor podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

10.- INFORMES:

Los trabajos realizados por el Consultor serán detallados en informes mensuales y un Documento de Proyecto Final. Este último deberá seguir los lineamientos exigidos por el BID y los órganos de ejecución del programa, con el objeto de ser presentados para su financiamiento.

11.- RESPONSABILIDAD:

El Consultor asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato. Queda prohibido al Consultor, ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, o asociarse para su cumplimiento.

12.- INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la U.E.P. lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

13.- CONDICIÓN JURÍDICA:

El Consultor no será considerado en ningún caso funcionario de la UEP, del Gobierno de la Provincia y/o del BID; asimismo renuncia en forma expresa a cualquier pretensión de Corresponsabilidad contractual por parte del BID, originada en el presente contrato.

14.- SELLADOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Correrán por exclusiva cuenta del Consultor los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones provisionales de carácter nacional, provincial y/u municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Ingresos Brutos, etc.).

15.- DECLARACIÓN:

El Consultor pondrá en conocimiento de la UEP toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo, en el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u organismos descentralizados. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

16.- COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL:

A todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Circunscripción Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de Octubre de 1998.

ANEXO 1

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY PROVINCIAL N° 338 EN TODO EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, EXCEPTO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

A) BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Relevamiento, evaluación integral y adecuación de la Administración de los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Organismos de la Seguridad Social, el Banco Público Provincial, las Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de economía mixta y todas aquellas otras Organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y los Entes interprovinciales que integre el Estado Provincial, en orden a la reforma de la Ley Provincial N° 338 por la que se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera.

B) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar un Consultor especializado que efectúe:

- 1 - Relevamiento integral de todos los organismos indicados en A.
- 2 - Identificación de los aspectos críticos y adecuación de los Sistemas y Normas de Procedimiento a la Ley Provincial N° 338.
- 3- Coordinación con la reforma de los Sistemas de Administración Financiera y de Gestión de la Administración Central.

C) RESULTADOS ESPERADOS:

- 1) Trabajo de campo como base del relevamiento.
- 2) Documento individual que refleje el estado de situación de cada Organismo.
- 3) Documento integral que contenga la adecuación de los sistemas y normas de procedimiento a la Ley Provincial N° 338 de todos los Entes relevados.

D) ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

- 1) Análisis y Diagnóstico de los sistemas preexistentes de contabilidad, presupuesto y tesorería de los Organismos indicados en A).
- 2) Adecuación de los sistemas y normas de procedimientos a la Ley N° 338 por la que se crean los sistemas de gestión y administración financiera del Sector, Público Provincial.
- 3) Compatibilización de los sistemas con el modelo de reforma financiera diseñada por el Programa de Administración Financiera para las Provincias Argentinas (SIPAF).
- 4) Confección de Manuales de Procedimiento y diseño de formularios para los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.
- 5) Organización de las unidades de administración financiera y Auditorías internas.
- 6) Racionalización y reubicación de los recursos humanos disponibles de acuerdo a la reforma.
- 7) Coordinación con la reforma de los sistemas de administración financiera de la Administración Central.

Nota: El desarrollo de las actividades indicadas deberá llevarse a cabo en absoluta coordinación con la Secretaria de Hacienda, siendo ésta o quién ésta designe el organismo ejecutor del proyecto.

E) CONTENIDO DE LOS INFORMES.

El trabajo se presentará en seis informes a saber:

- Primer Informe de avance: Actividad 1 y 2 parcial.
Segundo informe de avance: Actividad 2 (completa la actividad)
Tercer informe de avance: Actividad 3 y 4 parcial
Cuarto informe de avance: Actividad 4 (completa la actividad)
Quinto informe de avance: Actividad 5 y 6 parcial
Informe final: Actividad 6 (completa la actividad) y actividad 7.

F) PLAZO.

La duración del contrato será de SEIS (6) meses.

G) CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Meses	1	2	3	4	5	6
Informes						
1° de avance	Activ. 1 Activ. 2 parcial					
2° de avance		Activ. 2 completa				
3° de avance			Activ. 3 Activ. 4 parcial			
4° de avance				Activ. 4 completa		
5° de avance					Activ. 5 Activ. 6 parcial	
Final						Activ. 6 Activ. 7 parcial

H) FORMA DE PAGO.

El monto total de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 36.900,00) Por todo concepto, viáticos incluidos, a abonarse en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.150,00) que se efectivizarán dentro de los diez (10) días de aprobado cada informe.

1) LUGAR DE TRABAJO.

El Consultor contratado desempeñará sus actividades en Tierra del Fuego; en oficinas de la Administración.

J) PERFIL DEL CONSULTOR.

Deberá tratarse de un profesional en Ciencias Económicas, con reconocida experiencia en gestión Pública integral, y administración de sistemas de Administración Financiera, con capacidad para el trabajo en equipo interdisciplinario, antecedentes en tareas de investigación y desempeño en temas afines al Proyecto.

K) PLANILLA DE SELECCIÓN DEL CONSULTOR.

	Factor	Puntaje Parcial	Puntaje por Item
1.	Estudios		15
1.1	Título de Grado	8	
1.2	Otros estudios de grado o superiores vinculados al objeto	7	
2.	Antigüedad profesional		10
2.1	Entre 5 y 10 años	5	
2.2	Más de 10 años	10	
3.	Antecedentes académicos y de investigación		20
3.1	Experiencia docente en materias vinculadas al objeto	10	
3.2	Antecedentes de investigación sobre temas vinculados al objeto	10	
4.	Experiencia Profesional		35
4.1	Antecedentes en la función pública en áreas afines al objeto (1)	17	
4.2	Experiencia en materia objeto del contrato (2)	18	
5.	Calidad de la metodología y plan de trabajo		20
5.1	Descripción de la metodología a aplicar (3)	10	
5.2	Organización del plan de trabajo (4)	10	
	TOTAL DEL PUNTAJE		100

- (1) Asignado de la siguiente manera: 17 puntos al primero; 15 al segundo y 13 al tercero.
 (2) Asignado de la siguiente manera: 18 puntos al primero; 16 al segundo y 14 al tercero.
 (3) Asignado de la siguiente manera: 10 puntos al primero; 8 al segundo y 6 al tercero.
 (4) Asignado de la siguiente manera: 10 puntos al primero; 8 al segundo y 6 al tercero.

DECRETO N° 2477/98.
 Ushuaia, 9 de diciembre de 1998.

VISTO el Expediente N° 8328/98 del registro de esta Gobernación, referente al proyecto: Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central, y;

CONSIDERANDO-

Que por Nota N° 3132/98 del Ministerio del Interior de fecha 01/09/98, se recibió la no objeción para la contratación de la Lic. María Antonieta Zanardi.

Que la mencionada contratación está referida a la prestación de servicios como Consultor para realizar el Proyecto: "Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central", dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Que el mismo fue suscripto entre la Lic. María Antonieta Zanardi y la Provincia con fecha 19 de Octubre de 1998 y se encuentra registrado bajo el N° 3721, resultando procedente su ratificación.

Que dicha contratación se encuadra en los términos establecidos en el artículo 26°, inciso 3° de la Ley Territorial 6 de Contabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus dieciséis (16) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 3721, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Lic. María Antonieta Zanardi, con fecha 19 de Octubre de 1998, por los motivos expuestos en los considerandos, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Unidad Ejecutora Provincial, a la Unidad Ejecutora Central, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

José Arturo Estabillo
Gobernador

Roque Luis Martinelli
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

Decreto N° 1188/99 CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL PROGRAMMA NAZIONALE DI RICERCHE IN ANTARTIDE (PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTARTICAS DE LA REPUBLICA DE ITALIA), PARA LA COLABORACION MUTUA EN ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y LOGISTICAS ANTARTICAS.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.- Decreto N° 1188/99.-
1.2 Título	“Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia”.
1.3 Fecha (s)	Firma del convenio: 26 de Junio de 1999. Firma decreto ratificatorio: 19 de Julio de 1999. Boletín Oficial N° 1116. Año VIII 19 de Julio de 1999.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple/ documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-PE-. Secretaría de Desarrollo y Planeamiento.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	<p>Art. 124 C.N s/ reforma 1994.</p> <p>Art. 75 inciso 22 (Establece la supremacía de la ley suprema sobre el ordenamiento jurídico argentino).</p> <p>Ley N° 15802 (Ratifica Tratado Antártico Internacional).</p> <p>Ley N° 25260 (Ratifica Protocolo de Madrid 15 de Junio de 2000)</p> <p>Decreto N° 1497 (Aprueba 7 medidas de Protocolo de Kyoto 2002)</p> <p>Decreto N° 48 (Aprueba 8 medidas para el tratamiento de zonas especialmente protegidas. 27 de enero 2005 firmado en Nueva Zelanda)</p> <p>Decreto N° 229/95 (Ratifica las medidas de vigilancia ambiental y gestión de datos adoptadas en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico. Venecia Italia)</p> <p>Decreto N° 274/95. Ratifica 13 recomendaciones adoptadas conforme al artículo N° 9 del Tratado Antártico Ciudad de Bonn</p> <p>Art. 2 Ley N° 23.775 (Ley de Provincialización).</p> <p>Art. 105, inciso 7º), de la Constitución Provincial.</p> <p>Art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.</p>
2.3 Historia Archivista	Expediente N° 04756/99. Convenio registrado bajo el N° 4031.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E de la Provincia en 2008.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto aprobatorio del Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia. Su fin es la colaboración mutua en actividades científicas y logísticas antárticas.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- cláusulas- firmas- decreto ratificatorio: (visto- considerando- decreta 03 (tres) artículos- firmas). Anexo técnico específico del Convenio.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Decreto N° 87/99 donde declara de interés provincial las Actividades Científicas ha desarrollar por el proyecto Airbone Polar Experiment Geophysica Aircraft in Antarctica (Ape-Gaia) conducido por el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de Italia conforme a la Carta de Intención firmada con anterioridad entre las partes Conforme a la cláusula novena del Convenio, se firmo el Anexo técnico específico N° 1 el día 15 de Octubre de 1999. El mismo fue ratificado en todos sus términos por el Poder Ejecutivo de la provincia el 18 de noviembre de 1999 bajo Decreto N° 1897 / 99.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	<p>El Convenio se efectúa como complementario del anterior Convenio marco entre la Provincia y la Dirección Nacional de Antártico (D.N.A). Como, así mismo, de los memorándum original y N° 2 firmados entre la Dirección Nacional del Antártico y el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia, y del Acuerdo de Cooperación en Materia Antártica entre el Gobierno de la República Argentina y la República de Italia.</p> <p>El convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por periodos de 2 (dos) años, si dentro de los 3 (tres) meses anteriores a su vencimiento ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario.</p>
------------------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	LAVORI HENNINGER, Ana Carolina.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto 2008

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Estabillo, José Arturo		Gobernador. En ejercicio del Poder Ejecutivo.
Martin, Ricardo A.		Secretario de Desarrollo y Planeamiento.
Zucchelli, Mario		Director del Programa Nacional de Investigaciones Antárticas.
Olivo, Jorge Luís		Ministro de Salud y Acción Social.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.		
Italia			

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Secretaría de Desarrollo y Planeamiento de la provincia.
Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia.
Ministerio de Salud y Acción social de la provincia.

CONVENIO ENTE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL PROGRAMA NAZIONALE DI RICERCHE IN ANTARTIDE (PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTARTICAS DE LA REPUBLICA DE ITALIA) PARA LA COLABORACION MUTUA EN ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y LOGISTICAS ANTARTICAS.

La PROVINCIA DE TIERRA DL FUEGO; ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante, "La Provincia", representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento Don Ricardo MARTIN, con domicilio legal en Av. San Martin N°405 de la ciudad de Ushuaia, y el PROGRAMA NAZIONALE DI RICERCHE ANTARIDE (PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTARTICAS DE LA REPUBLICA DE ITALIA) en adelante, el "PNRA", representado en este acto por el Sr. Director de Progetto Antartide, Ingeniero Mario ZUCCHELLI, con domicilio legal en ENEA, Lungotevere Thaon di Revel N° 76 de la ciudad de Roma, República de Italia, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y nueve, acuerdan celebrar el presente Convenio que se Regirá por las Siguientes Clausulas.

PRIMERA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Sr. Gobernados de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del actual,

SEGUNDA: El presente Convenio se efectúa como complementario del anterior Convenio Marco entre "la Provincia" y la Dirección Nacional del Antártico (DNA) como así mismo de los memorándum original y N° 2 firmados entre la "DNA" y el "PNRA" y del vigente Acuerdo de Cooperación en Materia Antártica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana.

TERCERA: "La Provincia" y el "PNRA" , acuerdan colaborar mutuamente en las actividades logísticas y científicas relacionadas con el Sector Antártico que se realicen en Territorio Provincial.

CUARTA: A los efecto de los tramites aduaneros correspondientes a la importación temporaria del materia científico a utilizarse, "La Provincia" se constituye en contraparte local como destinatario, del "PNRA".

QUINTA: Con relación a la ejecución de programas científicos en el territorio provincial, la Provincia colaborara con el PNRA en la coordinación y la gestión de los aspectos técnicos – administrativos que impliquen los mismos, ante instituciones nacionales, provinciales, municipales, y/o privadas, asentadas en su territorio y/o con organismo relacionados institucionalmente con la administración provincial.

SEXTA: "la Provincia" propone, y el "PNRA" acepta, la participación de científicos locales, en la ejecución de los proyectos relacionados con el presente Convenio que se desarrollen dentro del Territorio Provincial.

SEPTIMA: el "PNRA" se compromete en entregar a "La Provincia" los resultados publicados de los proyectos científicos, relacionados con el presente Convenio.

OCTAVA (TRANSITORIA): el "PNRA" requiere y "La Provincia" acepta la utilización del Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas, para la realización del proyecto AIRBORN POLAR EXPERIMENT , Campaña GEOPHISICA AIRCRAFT IN ANTARTICA (APE-GAIA) , a llevarse a cabo entre los meses Septiembre y Octubre del corriente año.

NOVENA: Para la realización de proyectos relacionados con el presente convenio, que requieran acuerdos particulares, se proveerá la redacción de anexos técnicos específicos.

DECIMA: El presente convenio tendrá una validez de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por periodos de 2(dos) años. Si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad de darlo por terminado 3 (tres) meses antes de la fecha de su vencimiento.

Se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor para concluir con el presente acto.

RICARDO A. MARTIN
Secretario de desarrollo y planeamiento.
MARIO ZUCCHELLI
Il Capo Proyetto.

GOBIERNO D ELA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO; ANTARTIDA E ISLAS Del ATLANTICO SUR.

REPUBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO

USHUAIA, 19 de JULIO, 1999

VISTO: el expediente N| 04756/99 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita el Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia, y

CONSIDRANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha 21 de Junio de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Secretario de Desarrollo y Planeamiento, del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, señor Ricardo MARTIN y el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia, representado por el Director de Proyecto Antártida, Ingeniero Mario ZUCHELLI.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el pertinente acto ratificatorio del Convenio mencionado para lo colaboración mutua de Actividades Científicas y Logísticas Antárticas, registrado bajo el N° 4031.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud por lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR D LA PROVINCIA DE TIERRA DL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio entre La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Programma Nazionales Di Ricerche in Antartide (Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia), suscripto el 21 de junio de 1999, registrado bajo el N° 4031, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Remítase a la Legislatura Provincial, a efectos de su aprobación de acuerdo al Artículo 105° Inciso 7 y 135° inciso 1.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.-

DECRETO N° 1188/99.

DR. JORGE LUIS OLIVO – Ministro de Salud y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO - Gobernador.

ANEXO TECNICO ESPECIFICO N°1
AL CONVENIO N° 4031

El presente Anexo Técnico Especifico N°1 (A.T.E. N°1) al Convenio N° 4031, de colaboración mutua en actividades Científicas y Logísticas Antárticas, entre La Provincia de Tierra del fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la república de Italia (P.N.R.A.) se labra para determinar los costos operativos que deberá afrontar, el Proyecto APE-GAIA, para la utilización del Aeropuerto Internacional "Malvinas Argentinas" como Base Operativa del mismo.

El A.T.E. N° 1 se enmarca en las cláusulas octava y novena del Convenio N° 4031, estableciéndose las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El proyecto APE-GAIA, solicita a la Secretaria de Desarrollo y Planeamiento de la Provincia, se le asignen espacios físicos para la instalación de los laboratorios, equipos, materiales, y la aeronave M-55 Geophysica, como así también las autorizaciones para el despegue y aterrizaje en vuelos científicos y de exhibición que demande el desarrollo del proyecto científico.

SEGUNDA: La Provincia asigna para la instalación de laboratorios y oficinas, los edificios correspondientes a la administración y sala de maquinas de la Aeroplanta de Combustibles y el piso superior del galpón de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional "Malvinas Argentinas" (A.I.U.M.A)

TERCERA: La Provincia asigna para la instalación de laboratorios y equipamiento específico de avión M-55 Geophysica y la guarda del mismo al hangar de Gobierno del aeropuerto.

CUARTA: La asignación de dichas instalaciones tendrá vigencia durante la realización del proyecto, desde el 15 de septiembre, hasta el 15 de octubre de 1999.

QUINTA: La Provincia autoriza el despegue y aterrizaje sin cargo de la aeronave científica M-55 Geophysica, para las misiones de investigación que la misma deba realizar durante el desarrollo del proyecto.

SEXTA: El Proyecto APE-GAIA aportara la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.00) monto que deberá ser depositado en la cuenta corriente del Banco Provincia de Tierra del fuego N° 171 0280/1, correspondiente al Fondo Provincial de Medio Ambiente, dicho importe será administrado por el Secretario de Desarrollo y Planeamiento para afrontar gastos derivados del cumplimiento del Convenio N° 4031, en el ámbito de la Dirección Provincial del A.I.U.M.A. y en materiales, equipos, y actividades de educación y difuso de la Dirección de Antártida.

SEPTIMA: El aporte del Proyecto APE-GAIA, de PESOS SEIS MIL (\$6.000.00), será integrado por: **E.N.E.A. (Italia)**, PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700.00) y el **Observatoire Cantonal de Nuchatel (Observatorio Cantonal de Neuchatel – Suiza)** PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300.00). Los consumos correspondientes a los servicios (Energía Eléctrica, Teléfono, etc.) del periodo en el que el proyecto ocupa las instalaciones mencionadas, serán afrontados por las autoridades del proyecto APE-GAIA.

En Ushuaia, a los 15 días del mes de Octubre de 1999, se firman de conformidad dos (2) ejemplares del mismo tenor para concluir el presente acto.

RICARDO MARTIN- Secretario de Desarrollo y Planeamiento, Provincia de TDF
GUISEPPE DE ROSSI – Jefe Logístico del Proyecto APE-GAIA.

Decreto N° 972/00 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL GOBIERNO DE QUÉBEC (CANADÁ).

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR -TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 972/00.-
1.2 Título	“Convenio de Cooperación entre el gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el gobierno de Québec”.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 16 de mayo de 2000. Firma del Decreto Ratificatorio: 15 de Junio de 2000. Boletín Oficial N° 1242. 15 de Junio de 2000
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04 (cuatro) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – P.E. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos – Departamento de Archivo General.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ reforma de 1994. Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 5.304/00. Convenio registrado bajo el N° 4.485.-
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del PE de la provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego y el gobierno de Québec (Canadá), sobre cooperación en el área empresarial (especialmente PyMEs), promoción de las inversiones, investigación científica y desarrollo tecnológico, capacitación de personal y, eventualmente, temas complementarios.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Convenio –10 (diez) artículos– Firmas – Decreto – Visto – Considerandos – 03 (tres) artículos – Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y Francés.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio de Cooperación.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	<p>El Convenio tendrá una duración de 02 (dos) años, renovables por períodos iguales a menos que alguna de las Partes lo denuncie.</p> <p>El Convenio será monitoreado por las Direcciones de América Latina y las Antillas del Ministerio de Relaciones internacionales y del Ministerio de Industria y Comercio de Québec y por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.</p> <p>Se firman 04 (cuatro) ejemplares, 02 (dos) en castellano y 02 (dos) en francés, de un mismo tenor y al mismo efecto.</p>
------------------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Guy Julien		Por el Gobierno de Québec.
Manfredotti, Carlos		Gobernador.
Revah, Alberto		Ministro de Economía,

		Obras y Servicios Públicos.
González, Jorge Luís		Jefe del Departamento de Archivo General.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Canadá	Québec.		
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Gobierno de Québec.
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.
Departamento de Archivo General de la Provincia.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL GOBIERNO DE QUEBEC.

El Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de Québec, designados a continuar como <<Las Partes>>,

CONSIDERANDO QUE la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Québec desean mantener vínculos estrechos de cooperación;

DESEOSOS de establecer un marco formal con el propósito de apoyar estas relaciones, especialmente en las áreas de desarrollo productivo, científico-tecnológico y de capacitación y, al mismo tiempo, favorecer la participación de los organismos y empresas de ambas Partes en los diversos proyectos y programas contemplados;

CONVENCIDOS de las ventajas de esta cooperación basada en la búsqueda conjunta de intereses mutuos para el mayor bienestar de las respectivas poblaciones;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

COOPERACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 1

Las Partes, teniendo en cuenta sus mutuos intereses y sus objetivos a nivel económico, fomentarán y favorecerán la cooperación y los intercambios, así como el desarrollo tecnológico y científico, en las diversas materias de su competencia.

ARTÍCULO 2

Las Partes toman en consideración la preservación del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos en las acciones de cooperación que emprendan.

COOPERACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 3 Las partes fomentarán la cooperación entre las empresas en sus respectivos territorios, principalmente de aquellas pequeñas y medianas, con el propósito de crear un marco propicio para el desarrollo económico-comercial entre las Partes.

Esta cooperación apuntará especialmente a:

- a. aumentar el flujo de intercambios comerciales, las inversiones, los proyectos de cooperación industrial y transferencias de tecnologías;
- b. apoyo al desarrollo de un entorno que favorezca las inversiones entre las Partes;
- c. estimular la colaboración y los intercambios entre las empresas fueguinas y quebequenses, especialmente mediante la creación de empresas conjuntas y de redes de información que impliquen la transferencia de experiencias y conocimientos especializados;

PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES

ARTÍCULO 4

Las Partes favorecerán, dentro de los límites de sus competencias, el establecimiento de un entorno atractivo y estable que favorezca el aumento de inversiones mutuamente ventajosas.

La cooperación podrá enriquecerse con diversas propuestas como la identificación y difusión de legislaciones vigentes y de las posibilidades de inversión e intercambio sistemático de informaciones relacionadas con el tema.

COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 5

Las partes fomentarán y estimularán la cooperación y los intercambios en la materia de investigación científica y de desarrollo tecnológico entre organismos públicos y privados, con la posible colaboración de los establecimientos de enseñanza superior de ambas jurisdicciones.

Esta cooperación tendrá como temas iniciales de trabajo en común:

- a. la utilización productiva de los últimos adelantos tecnológicos;
- b. la transformación de los recursos hidrocarburíferos;
- c. el turismo y la hotelería
- d. las redes de información
- e. las tecnologías de la construcción de viviendas;
- f. la acuicultura y la pesca marítima;
- g. los procesos extractivos y de comercialización de la turba;
- h. el desarrollo de servicios de infraestructura marítima (puerto, astillero, etc.);
- i. estudios de factibilidad para el desarrollo minero;
- j. el mejoramiento del performance energético;

Se identificarán actividades y proyectos en el marco de programas periódicos de cooperación en los sectores prioritarios de interés común.

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 6

Las Partes convienen en desarrollar programas conjuntos de capacitación de personal en los sectores de interés mutuo que se han identificado y en otros que de común acuerdo sean definidos por las Partes, por la importancia que ello implique para el desarrollo de actividades que se realicen dentro de este convenio.

ARTÍCULO 7

En el marco del presente Convenio, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación del trabajo de cooperación, con el fin de ampliar el campo de actividades, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la ejecución de las mismas.

TEMAS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 8

En caso de que surgieran inquietudes dentro de otras áreas que no correspondan al ámbito productivo, podrán plantearse las Partes la ampliación del presente Convenio, interviniendo las áreas específicas en cada caso, sin que esto impida poder plantear actividades complementarias que excedan lo dicho en este Convenio.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 9

Cada una de las Partes asumirá el costo de las misiones de sus funcionarios en el marco de la cooperación del presente acuerdo. Las Partes podrán, si juzgan necesario entenderse sobre otras modalidades de soporte financiero a las actividades de cooperación previstas en marco de este Convenio.

SOBRE EL MANEJO Y LA DURACIÓN

ARTÍCULO 10

El presente Convenio será monitoreado por las Direcciones de América Latina y las Antillas del Ministerio de Relaciones internacionales y del Ministerio de Industria y Comercio de Quebec y por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Tendrá una duración de dos años, renovables por períodos iguales a menos que alguna de las Partes denuncie la finalización del mismo con una antelación mínima de 6 meses, por medio de aviso escrito.

Se firman cuatro ejemplares, dos en castellano y dos en francés de un mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 16 de mayo 2000.

POR EL GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
Alberto Revah

POR EL GOBIERNO DE
QUEBEC
Guy Julien

DECRETO Nº 972.
Ushuaia, 15 de junio de 2000.

Visto el Expediente Nº 5304/00 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de Quebec.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el Nº 4485 resultado precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en sus diez (10) artículos el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 16 de mayo de 2000, registrado bajo el N° 4485 entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de Québec.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105º Inciso 7º) y 135º Inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
Gobernador
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Decreto N° 914/01 CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR – TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 914/01.-
1.2 Título	“Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura”.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 9 de noviembre de 2000. Firma del Decreto Ratificatorio: 23 de mayo de 2001. Boletín Oficial N° 1402. 23 de Mayo de 2001.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documentos.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- P. E. Ministerio de Educación.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ reforma 1994. Art. 105, inciso 7°), y art. 135, inciso 1°), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Expte. N° 4851/2000. Convenio registrado bajo el N° 5143.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuya finalidad es la cooperación académica y extraacadémica entre las partes tendiente a formular políticas públicas eficientes.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Cláusulas y Condiciones – Firmas – Decreto Ratificatorio: (Visto – Considerando – Decreta 03 (tres) artículos – Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2007.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Manfredotti, Carlos		Gobernador.
Dra. Santoro, María Angélica		Ministro de Educación.
Prof. Bonavota, Antonio Oscar		Director Oficina Regional Buenos Aires de la O.E.I

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
			Oficina Regional Buenos Aires de la O.E.I
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas el Atlántico Sur.
Ministerio de Educación de la Provincia.

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Dra. Prof. María Angélica Santoro, ad referendum del Señor Gobernador Carlos Manfredotti y posterior aprobación de la Legislatura Provincial - en adelante denominada la PROVINCIA - , y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura- en adelante denominada O.E.I.- representada en este acto por el Director de la Oficina Regional Buenos Aires de la O.E.I. Prof. Antonio Oscar Bonavota, celebran el presente convenio marco de cooperación, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades académicas y extraacadémicas que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La PROVINCIA y la O.E.I., en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos educativos curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: La O.E.I. se compromete a mantener informado y suministrar material a la PROVINCIA relacionado con todos sus programas.

TERCERA: La PROVINCIA podrá consultar a la O.E.I. sobre elaboración de investigaciones, programas y proyectos de desarrollo social que coadyuven a la formulación y ejecución de políticas públicas, en la que se requiere de la cooperación metodológica y sustantiva de la O.E.I.. A tales efectos, la PROVINCIA y la O.E.I., facilitarán la infraestructura de que disponen.

CUARTA: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. la especificación de tales aportes se realizará en actas complementarias.

QUINTA: Las tareas encaradas en el marco del presente convenio y establecidas en actas complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

SEXTA: La PROVINCIA y la O.E.I. intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones con la condición que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la PROVINCIA o de la O.E.I. que se utilicen para la ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante a través de las actas complementarias que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA: la PROVINCIA y la O.E.I. se comprometen a realizar- al menos una vez al año- una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades para evaluar la cooperación realizada.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y su plazo será por tiempo indeterminado. no obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente rescisión o caducidad del convenio,

deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

DECIMA SEGUNDA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2000.

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR:

Dra. Prof. María Angélica Santoro
MINISTRO DE EDUCACIÓN

POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA:

Prof. Antonio Oscar Bonavota
DIRECTOR OFICINA REGIONAL BS. AS. de la O.E.I.

DECRETO N° 914
USHUAIA, 23 DE MAYO 2001

VISTO el expediente N° 4851/2000 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el N° 5143, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATALÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas, el Convenio suscripto ente el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, registrado bajo el N° 5143, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Dra. Prof. María Angélica Santoro
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR

Decreto N° 198/01 CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL CENTRO ANTÁRTICO UCRANIANO (REPÚBLICA UCRANIA) PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y LOGÍSTICAS ANTÁRTICAS.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.- Decreto N° 198/01.-
1.2 Título	"Convenio entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Antártico Ucraniano, para la colaboración mutua en actividades científicas y logísticas antárticas".
1.3 Fecha (s)	Firma del convenio: 26 de enero de 2001. Firma del Decreto Ratificatorio: 2 de Febrero de 2001. Boletín Oficial N° 1350. 2 de Febrero de 2001.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- P.E. Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	<p>Art. 124 C.N s/ reforma 1994.</p> <p>Art. 75 inciso 22 (Establece la supremacía de la ley suprema sobre el ordenamiento jurídico argentino).</p> <p>Ley N° 15802 (Ratifica Tratado Antártico Internacional).</p> <p>Ley N° 25260 (Ratifica Protocolo de Madrid 15 de Junio de 2000)</p> <p>Decreto N° 1497 (Aprueba 7 medidas de Protocolo de Kyoto 2002)</p> <p>Decreto N° 48 (Aprueba 8 medidas para el tratamiento de zonas especialmente protegidas. 27 de enero 2005 firmado en Nueva Zelanda)</p> <p>Decreto N° 229/95 (Ratifica las medidas de vigilancia ambiental y gestión de datos adoptadas en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico. Venecia Italia)</p> <p>Decreto N° 274/95. Ratifica 13 recomendaciones adoptadas conforme al artículo N° 9 del Tratado Antártico Ciudad de Bonn</p> <p>Art. 2 Ley N° 23.775 (Ley de Provincialización)</p> <p>Art. 128 y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.</p>
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 0494/00. Convenio registrado bajo el N° 4908.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto ratificatorio del Convenio entre la Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Antártico Ucraniano. Su fin es la colaboración mutua en actividades científicas y logísticas antárticas.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Cláusulas – Firmas – Decreto Ratificatorio: (visto – Considerando – Decreta 02 (dos) artículos – Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL CENTRO ANTÁRTICO UCRANIANO (REPÚBLICA UCRANIA) PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y LOGÍSTICAS ANTÁRTICAS.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	El Convenio se efectúa como complemento del anterior Convenio marco entre la Provincia y la Dirección Nacional del Antártico (DNA). El Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose automáticamente por períodos de dos (2) años, si dentro de los seis (6) meses anteriores a su vencimiento ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario.
-----------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2007

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Gallo, Daniel Oscar		Viceregobador. En ejercicio del Poder Ejecutivo.
Ruiz, Raúl O.		Ministro de Gobierno Trabajo

		y Justicia.
Dr. Milinevsky, Gennadi		Diputado Director del Centro Antártico Ucraniano.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Ucrania			
Argentina	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Vicegobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia.
Centro Antártico Ucraniano.

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (REPÚBLICA ARGENTINA); Y EL CENTRO ANTÁRTICO UCRANIANO (REPÚBLICA UCRANIA), PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y LOGÍSTICAS ANTÁRTICAS.

La Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, en adelante “La Provincia” representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Don Raúl Oscar RUIZ, con domicilio legal en Av. San Martín N 450 de la ciudad de Ushuaia; Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, República Argentina y el Centro Antártico Ucraniano, en adelante el “CAU”, representado en este acto por el Diputado Director Gennadi MILINEVSKY, con domicilio legal en Boulevard Tarasa Shevchenka 16, Kyjv, República de Ucrania, a los 26 días de mes de enero 2001, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio deberá ser ratificado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la firma del actual.

SEGUNDA: El presente Convenio se efectúa como complementario del anterior Convenio marco entre “La Provincia” y la Dirección Nacional del Antártico “DNA”.

TERCERA: “La Provincia” y el “CAU”, acuerdan colaborar mutuamente en las actividades logísticas y científicas relacionadas con el Sector Antártico que se realicen en Territorio Provincial.

CUARTA: A los efectos de los trámites aduaneros correspondientes a la importación temporaria del material científico a utilizarse, “La Provincia” se constituye en contra parte local como destinatario del “CAU”, en el marco de la legislación vigente.

QUINTA: Con relación a la ejecución de programas científicos en territorio provincial, “La Provincia” colaborará con el “CAU” en la coordinación y la gestión de los aspectos técnicos y administrativos que impliquen los mismos, ante instituciones nacionales, provinciales, municipales y/o privadas asentadas en su territorio y/o con organismos relacionados institucionalmente con la administración provincial.

SEXTA: “La Provincia” propone y el “CAU” acepta la eventual participación de científicos locales en la ejecución de los proyectos relacionados con el presente Convenio que se desarrollen dentro del Territorio Provincial, en coordinación con la “DNA”.

SÉPTIMA: El “CAU” se compromete a entregar a “La Provincia” los resultados publicados de los proyectos científicos, derivados del presente Convenio.

OCTAVA: Para la realización de proyectos relacionados con el presente Convenio, que requieran acuerdos particulares, se preverá la redacción de anexos técnicos específicos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS, renovándose automáticamente por períodos de DOS (2) AÑOS, si dentro de los SEIS (6) meses anteriores a su vencimiento ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario.

Se firman DOS (2) ejemplares en idioma CASTELLANO y DOS (2) ejemplares en idioma INGLÉS, todos del mismo tenor para concluir con el presente acto.

Dr. Gennadi Milinevsky
DIPUTADO DIRECTOR CENTRO ANTÁRTICO UCRANIANO

Don Raúl Oscar Ruiz
MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

DECRETO N° 198
USHUAIA, 2 de febrero de 2001.

VISTO el expediente N° 0494/00 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la suscripción de un Convenio de Colaboración Mutua de Actividades Científicas y Logísticas Antárticas entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Del Sur y el Centro Antártico Ucraniano (CAU) de la República de Ucrania.

Que el citado Convenio fue celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia y el Diputado Director del Centro Antártico Ucraniano con fecha 26 de Enero del corriente año, ad-referendum del Señor Gobernador.

Que el mismo se halla registrado bajo el N° 4908, siendo procedente su ratificación.

Que es facultad del suscripto dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese en sus NUEVE (9) cláusulas el Convenio de Colaboración Mutua en Actividades Científicas y Logísticas Antárticas, celebrado con fecha 26 de Enero de 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Antártico Ucraniano (CAU) de la República de Ucrania, registrado bajo el N° 4908, y cuya copia autenticada en idioma castellano e inglés forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Raúl O. Ruiz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

C.P. Daniel Oscar Gallo
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-
1.2 Título	"Memorándum de Entendimiento".
1.3 Fecha (s)	
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple/ documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	01 (una) carilla tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-PE-. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N s/ reforma 1994. Art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivistica	
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E de la Provincia 2008.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Memorándum de Entendimiento. Las partes acordaron apoyar la realización de un Cuaderno Fuegoino de Desarrollo Humano y el Foro Tierra del Fuego 2020. Contando con la asistencia técnica del PNUD conforme al marco de la estrategia operativa del PNUD, orientada al desarrollo integral de la Provincia, la reducción de la pobreza, la elevación de la cantidad de vida y la elevación de la productividad y la competitividad de la producción provincial.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Introducción- Resultados de la Misión- Aspectos Principales- Firmas- Firmas-

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaría Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	EL presente Memorándum de Entendimiento, no ha sido ratificado por el Poder Ejecutivo provincial. Por ello no se indica en esta ficha el número de Decreto correspondiente.
------------------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	LAVORI HENNINGER, Ana Carolina.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Carrera, Carlos Claudio		Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.
Bartures, Carmelo Angulo		Representante residente del PNUD en Argentina.
		.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.		
			Representación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Ministerio de Gobierno, Trabajo y justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Representación del PNUD en la Argentina.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado por el Sr. Carmelo Angulo BARTUREN, Representante Residente del PNUD en la Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Carlos Claudio CARRERA, Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Ad referéndum del señor Gobernador Don Carlos MANFREDOTTI.

I) Introducción

1.1 El día 25 de marzo se realizó una visita del Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en la Argentina a la Ciudad de Ushuaia con la finalidad de presentar, junto a su equipo, los “Aportes para el Desarrollo Humano de la Argentina 2002” y se convino con las Autoridades Provinciales apoyar la realización de un Cuaderno Fueguino de Desarrollo Humano y el Foro Tierra del Fuego 2020.

II) Resultados de la Misión

2.1 Las máximas autoridades del Gobierno Provincial manifestaron su interés en implementar una investigación con especial énfasis en la temática del Desarrollo Humano, actividades turísticas y sostenibilidad ambiental. Se trata de evaluar impactos sobre las actividades productivas existentes y nuevas y sobre la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

III) **Estrategia y Justificación de la Participación del PNUD en la Provincia**

3.1 La estrategia operativa para la acción del PNUD en Argentina y en especial en Tierra del Fuego se enmarca en las siguientes áreas básicas:

- 1) Promover una estrategia de desarrollo integral para la Provincia.
- 2) Reducir la pobreza y elevar la calidad de vida de la población.
- 3) Elevar la productividad y la competitividad de la producción Provincial.

IV) Aspectos principales

- 4.1 Se trata de proveer la asistencia técnica para la formulación del Plan de Trabajo y seguimiento del mismo. Dicho Plan servirá de marco en el cual se desarrollarán diferentes cursos de acción permitiendo identificar las metas a alcanzarse; las mismas que serán verificadas periódicamente con la marcha del Proyecto.
- 4.2 Se trata de encontrar una estrategia de desarrollo sustentable cuyo fin sea incentivar actividades de desarrollo productivo como herramienta principal para reducir los niveles de pobreza.
- 4.3 En materia de apoyo a la actividad se contempla la posibilidad de realizar un “Taller de Capacitación en Desarrollo Humano - conceptos y medición” - y en “Desarrollo Turístico”, en las oficinas del PNUD.
- 4.4 Otro curso de acción estará orientado a la Asistencia Técnica en el seguimiento de los trabajos.
- 4.5 El Gobierno Provincial se compromete a constituir un Equipo de Investigación encargado de la realización del “Cuaderno Fueguino de Desarrollo Humano” y el Foro Tierra del Fuego 2020. El PNUD prestará Asistencia Técnica a través del equipo de Desarrollo Humano con la participación del especialista Francisco Gatto (CEPAL) en el Taller de Capacitación y aportará especialización para la realización del foro Tierra del Fuego 2020.
- 4.6 La asignación de fondos y/o recursos humanos que surjan como parte del presente Memorandum de Entendimiento estarán sujetas a la disponibilidad de recursos que el PNUD disponga para la ejecución de la acciones acordadas y el MINISTERIO disponga en función de recursos asignados provenientes de fondos propios, de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, según regulaciones internas.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Decreto N° 1961/04 DECLARACIÓN CONJUNTA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Decreto N° 1961/04.-
1.2 Título	“Declaración Conjunta de Cooperación y Fomento entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la República Oriental del Uruguay”.
1.3 Fecha (s)	Firma de la Declaración Conjunta: 31 de Mayo de 2004. Firma del Decreto Ratificatorio: 31 de mayo de 2004. Boletín Oficial N° 1841. 31 de Abril de 2004.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego-P.E. Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ reforma 1994. Art. 105, inciso 7°), y art. 135, inciso 1°), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Declaración Conjunta registrada bajo el N° 9564.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto ratificatorio de la Declaración Conjunta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la República Oriental del Uruguay, cuyo objetivo es fomentar la cooperación y las relaciones entre las partes, fijando como prioridades las acciones conjuntas para el desarrollo de las áreas de Turismo, Educación y Salud.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Declaración – Firma - Decreto Ratificatorio: Visto – Considerando – Decreta 03 (tres) artículos – Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Declaración Conjunta.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Además de las áreas establecidas como prioritarias, las partes también declaran la voluntad de la cooperación y el fomento mutuo en lo cultural, científico, económico, de desarrollo humano, juventud, turismo social, recursos naturales y producción.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Colazo, Mario Jorge		Gobernador.
Filosa, Vicente		Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
Volonté Berro, Alberto Cesar		Embajador de la R.O.U. en la República Argentina.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Uruguay			Embajada en la República Argentina.
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia.
Embajada de la R.O.U. en la República Argentina.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Entre la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Gobernador, D. Mario Jorge Colazo y la República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Señor Embajador Alberto Cesar Volonté Berro declaran lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes formalizan la presente Declaración Conjunta de cooperación y fomento de las relaciones culturales, educativas, técnicas, científicas, económicas, de turismo, salud, desarrollo humano, juventud, turismo social, recursos naturales y producción, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la República Oriental del Uruguay.

SEGUNDA: Que el objetivo de la presente Declaración Conjunta es el propiciar el desarrollo de programas de intercambio de investigación y cooperación tendientes al mejor aprovechamiento de recursos, tecnologías y conocimientos científicos y técnicos.

TERCERA: El fundamento de la presente es el intensificar el flujo de información entre las partes, simplificar procedimientos y garantizar las condiciones adecuadas para una mayor cooperación entre las partes, estimulando las inversiones de capital y el aprovechamiento de toda situación de complementariedad.

CUARTA: Se fijan como prioridades las acciones conjuntas para el desarrollo de las áreas de Turismo, Educación y Salud.

QUINTA: Los distintos programas que surjan de las acciones conjuntas que prevé la presente Declaración Conjunta, se realizarán por intermedio de convenios complementarios y se llevarán a cabo a través de la Embajada de la República Oriental del Uruguay y el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de mayo de dos mil cuatro.

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR:
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:
Alberto Cesar Volonté Berro
EMBAJADOR DE LA R.O.U. EN ARGENTINA

DECRETO N° 1961
USHUAIA, 31 DE MAYO DE 2004

VISTO el Acta de Declaración Conjunta celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004 y se encuentra registrada bajo el N° 9564, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificar en sus cinco (5) cláusulas el Acta de Declaración Conjunta registrada bajo el N° 9564, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina, de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105º, inciso 7º) y 135º, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comunicar al Congreso de la Nación, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Vicente Filosa
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR

Decreto N° 1959/04 DECLARACIÓN CONJUNTA ENTRE LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA EMBAJADA DE PARAGUAY EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Decreto N° 1959/04.-
1.2 Título	“Declaración Conjunta entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico y la Embajada de la República del Paraguay en la República Argentina”.
1.3 Fecha (s)	Firma de la Declaración Conjunta: 31 de Mayo de 2004. Firma del Decreto Ratificatorio: 31 de Mayo de 2004. Boletín Oficial N° 1841. 13 de Mayo de 2004.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. – P.E. Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N. s/ reforma 1994. Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Declaración Conjunta N° 9563.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio de la Declaración Conjunta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Paraguay en la Rep. Argentina cuyo fin es el fortalecimiento de los lazos de amistad y cooperación entre las partes.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Declaración – Firma - Decreto Ratificatorio: Visto – Considerando - Decreta 03 (tres) artículos - Firma.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Declaración Conjunta.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Las partes acuerdan establecer una Agenda de Actividades para la elaboración de propuestas que permitan un mayor intercambio y acercamiento entre ambos pueblos.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Colazo, Mario Jorge		Gobernador.
Filosa, Vicente		Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
Cáceres Cardozo, Manuel María		Embajador de la Rep. del Paraguay en la Rep. Argentina.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Paraguay			Embajada en la Rep. Argentina.
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Gobierno, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia.
Embajada de la República de Paraguay en la República Argentina

DECLARACION CONJUNTA

En la Ciudad de Ushuaia el día 31 de mayo de 2004, se reúnen el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, D. Mario Jorge Colazo y el Señor Embajador de la República del Paraguay en la República Argentina S.E. Manuel María Cáceres Cardozo, acordando lo siguiente:

La Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Paraguay en la República Argentina, suscriben la presente Declaración Conjunta, la cual se rige por los siguientes términos

I) Las partes se comprometen a fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Paraguay en la República Argentina.

II) Las partes convencidas de la necesidad de fortalecer la integración, acuerdan establecer una Agenda de Actividades para la elaboración de propuestas, con el propósito de llevar adelante acciones y proyectos que permitan un mayor intercambio y acercamiento entre ambos pueblos.

III) Ambas partes se comprometen a mantener un contacto periódico para el seguimiento de la Agenda de Actividades que se proponga.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR:
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR

POR LA EMBAJADA DEL PARAGUAY:
Manuel María Cáceres Cardozo
EMBAJADOR

DECRETO N° 1959
USHUAIA, 31 de MAYO 2004

VISTO el Acta de Declaración Conjunta celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República del Paraguay en la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004 y se encuentra registrada bajo el N° 9563 siendo necesario proceder a su ratificación.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificar en sus tres (3) cláusulas el Acta de Declaración Conjunta registrada bajo el Nº 9563, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República del Paraguay en la República Argentina, de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105º, inciso 7º) y 135º, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comunicar al Congreso de la Nación, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Dn. Vicente Filosa
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO,
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR

Decreto N° 1960/04 ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-Decreto N° 1960/04.-
1.2 Título	"Acta de Entendimiento entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Bolivia en la República Argentina"
1.3 Fecha (s)	Firma del Acta de Entendimiento: 31 de Mayo de 2004. Firma del Decreto Ratificatorio: 31 de Mayo de 2004. Boletín Oficial N° 1841- 31 de Mayo de 2004
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- P.E. Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN s/ Reforma 1994. Art. 105, inciso 7º), y 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivística	Acta de Entendimiento registrada bajo el N° 9562.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto Ratificatorio del Acta de Entendimiento entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Bolivia en la República Argentina, a través de la cual las partes se comprometen a fortalecer sus lazos de amistad y cooperación.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título – Declaración – Firmas - Decreto Ratificatorio: (Visto –Considerando - Decreta 03 (tres) artículos-Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Acta de Entendimiento.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Las partes acuerdan establecer una Agenda de Actividades y conformar un Grupo de Trabajo que tenga a su cargo la elaboración de propuestas que permitan un mayor intercambio y acercamiento entre ambos pueblos.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto de 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Colazo, Mario Jorge		Gobernador.
Filosa, Vicente		Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
Baldivieso, Arturo Liebers		Embajador de Bolivia en la República Argentina.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Bolivia			Embajada en la Rep. Argentina.
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Gobierno, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia.
Embajada de Bolivia en la República Argentina.

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

En la Ciudad de Ushuaia el día 31 de mayo de 2004, se reúnen el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, D. Mario Jorge Colazo y el Embajador de Bolivia en la República Argentina, D. Arturo Liebers Baldivieso, acordando lo siguiente:

La Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Bolivia en la República Argentina, suscriben el presente Acta de Entendimiento el que se rige por los siguientes términos

I) Las partes se comprometen a fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Bolivia en la República Argentina.

II) Las partes convencidas de la necesidad de fortalecer la integración, acuerdan establecer una Agenda de Actividades y conformar un Grupo de Trabajo que tenga a su cargo la elaboración de propuestas, con el propósito de llevar adelante acciones y proyectos que permitan un mayor intercambio y acercamiento entre ambos pueblos.

III) Ambas partes se comprometen a mantener un contacto periódico para el seguimiento de la Agenda de Actividades que propondrá y desarrollará el Grupo de Trabajo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR:

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR

POR LA EMBAJADA DE BOLIVIA:

Arturo Liebers Baldivieso
EMBAJADOR

DECRETO N° 1960
USHUAIA, 31 de mayo de 2004

VISTO el Acta de Entendimiento celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República de Bolivia en la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004 y se encuentra registrada bajo el N° 9562, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus tres (3) cláusulas el Acta de Entendimiento registrada bajo el N° 9562, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República de Bolivia en la República Argentina, de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105º, inciso 7º) y 135º, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comunicar al Congreso de la Nación, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Vicente Filosa
MINISTRO DE GBIERNO, TRABAJO,
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR

CARTA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-
1.2 Título	"Carta Acuerdo entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Proyecto N° ARG/02/018 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)".
1.3 Fecha (s)	Firma de la Carta Acuerdo: 11 de Mayo de 2004.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple/ documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	30 (treinta) carillas tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-P.E.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N s/ reforma 1994. Art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivistica	Convenio registrado bajo el N° 9286.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E de la Provincia en 2008.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Carta Acuerdo entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Su fin es la coordinación y la cooperación de actividades de investigación biológica marina en la región costera de la Patagonia a través del Proyecto N° ARG/02/018 destinado a la conservación de la diversidad biológica y la prevención y mitigación de la contaminación costera.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Titulo-Introducción y Propósito-Condiciones-Pagos-Presentación de Informes- Disposiciones Diversas- Firmas- Anexo A (22 artículos)-Anexo 1 (3 formularios) - Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia- Anexo 2 (Atribuciones)- Anexo 3 (Presupuesto y Calendario de Pagos) Anexo 4 (Personal asignado por el Organismo Beneficiario)- Anexo 5 (Lineamientos para la confección de Informes Trimestrales – 3 formularios) –Anexo 6 (Normas BIRF de Contrataciones y Adquisiciones).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	<p>La presente Carta Acuerdo, no ha sido ratificada por el Poder Ejecutivo provincial. Por ello no se indica en esta ficha el número de Decreto correspondiente.</p> <p>El ámbito geográfico del Proyecto N° ARG/02/018 abarca las costas y jurisdiccionales de las provincias de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. En la implementación del mismo intervienen la Prefectura Naval Argentina (PNA), Servicio de Hidrografía Naval (SHN) y diversas entidades públicas y privadas de la región.</p> <p>Cabe mencionar, que los fondos para las investigaciones en el marco del Proyecto, han sido aprobados por el Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).</p> <p>El plazo de duración del Proyecto es de 5 años, con una fecha de cierre prevista para el 30 de Septiembre del año 2006.</p>
------------------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	LAVORI HENNINGER, Ana Carolina.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Colazo, Mario Jorge		Gobernador. En ejercicio del Poder Ejecutivo.
Ramadori, Daniel		Director Nacional del Proyecto PNUD- ARG/02/018- DON 28385AR.
		.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.		
			Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD.

Carta Acuerdo

1. INTRODUCCION Y PROPOSITO

1.1 La presente carta de acuerdo es un convenio entre el proyecto No. ARG/02/018 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "Organismo Beneficiario", representada por el Sr. Gobernador, Dn Mario Jorge Colazo.

1.2 De conformidad con el documento de proyecto y con las cláusulas y condiciones que siguen, el Organismo de Beneficiario se compromete a desarrollar las actividades descritas en el Anexo 1 "Plan de Trabajo Anual, Especificaciones Técnicas y Términos de referencia", según las "Atribuciones" previstas en el Anexo 2, el "presupuesto y calendario de pagos" detallado en el Anexo 3 y conforme a las "Condiciones Generales" que se adjuntan como Anexo A.

2. CONDICIONES

2.1 Los fondos asignados serán utilizados exclusivamente para cubrir compromisos contraídos por el Organismo Beneficiario bajo de la coordinación del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, Med. Vet. Marcelo Román Morandi, en la realización de las actividades de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 y dentro del "presupuesto y calendario de pagos" indicado en el Anexo 3, por el periodo marzo del año 2004 a marzo del año 2005.

2.2 El "personal asignado por el Organismo Beneficiario" a la realización de las actividades se detallan en el Anexo 4.

2.3 El Proyecto no se responsabilizara de ningún accidente, enfermedad, perdida o daño que pueda afectar al personal asignado durante la ejecución de su trabajo

3. PAGO

El proyecto pagara al Organismo Beneficiario hasta la suma de US\$ sesenta y tres mil (63.000), pagaderos en pesos de a acuerdo con el "presupuesto y calendario de pagos" previsto en el Anexo 3.

3.2 L suma antes mencionada será abonada en moneda nacional, al cambio operacional de Naciones Unidas, vigente a la fecha de pago.

4 PRESENTACION DE INFORMES

El Organismo Beneficiario presentara informes trimestrales, antes del décimo día hábil posterior al vencimiento del trimestre. Tales informes deberán describir con todo detalle, las actividades en ejecución y las realizadas en virtud de la presente Carta Acuerdo:

4.2 La evaluación y aprobación del informe final de cada actividad comprometida, se realizara de acuerdo con el siguiente procedimiento.

4.2.1 El Organismo Beneficiario, entregara tres (3) copias de cada informa al Coordinador del Proyecto ARG/02/018. Los mismos se realizaran en base a los "Lineamientos para la confección de informes trimestrales", que obran adjuntos a la presente como Anexo 5. Dichos

lineamientos podrán ser modificados mediante notificación del Director Nacional del Proyecto dirigida al responsable provincial.

4.2.2. Una vez recibida dicha documentación, el Coordinador del Proyecto ARG/02/018 procederá a evaluar el informe mencionado y podrá requerir del Organismo Beneficiario, aclaraciones o adiciones de antecedentes que crea convenientes a los fines de la evaluación, incluso en la reformulación de los mismos.

4.2.3. Una vez aprobado el/los informes pertinentes, el Proyecto procederá a realizar el desembolso correspondiente.

5. DISPOSICIONES DIVERSAS

5.1 La normativa aplicable a las actividades previstas en la presente será, en el orden de prelación en que se cita:

- a. El Contrato de Donación suscripto por la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N° 28.385-AR
- b. El Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el PNUD firmado por ambas partes el 26 de Octubre de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 del 10 de Octubre de 1986 en su carácter de tratado internacional en el marco del artículo 75 de la C.N.
- c. La presente Carta Acuerdo con sus anexos.

5.2 Las partes se adhieren a las normas de contrataciones y adquisiciones vigentes del Banco Mundial, que forman parte del presente como Anexo 6.

5.3 Las presentes disposiciones solo podrán modificarse de común acuerdo y mediante una Carta Acuerdo complementaria.

5.4 Con respecto a las cuestiones que no se haya hecho referencia expresa, se aplicaran mutatis mutandis las disposiciones correspondientes del documento de proyecto y sus revisiones.

5.5 Toda notificación y correspondencia referente a la ejecución de este acuerdo deberá ser dirigida al Proyecto arriba citado.

5.6 Las partes manifiestan tener poder suficiente para acordar las cláusulas que integran el presente.

En conformidad con lo estipulado en la presente Carta Acuerdo, se firman tres ejemplares de la misma de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el PNUD:
Lic. DANIEL RAMADORI DIRECTO NACIONAL.
PROY. PNUD-ARG/02/018- DON 28385 AR
POR EL PROYECTO

Por el Organismo Beneficiario:

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE LAS CARTAS ACUERDO

Índice:

Artículos Condiciones Generales

Independencia del Organismo Beneficiario

Responsabilidades generales del Organismo Beneficiario

Indemnización por accidentes del trabajo y otros seguros

Origen de las instrucciones

Prohibición de actividades conflictivas

Prohibición de que los funcionarios públicos obtengan beneficios

Cesiones

Registros, contabilidad, información e intervención de cuentas

Equipo o bienes

Naturaleza confidencial de la información

Uso del nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas y el PNUD

Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad

Modificaciones

Obligación del Organismo Beneficiario de informar al Proyecto de cambios en las condiciones

Derecho de suspensión del Proyecto

Rescisión por el Proyecto

Rescisión por el Organismo Beneficiario

Derechos y recursos del PNUD

Insolvencia

Indemnización

Privilegios e inmunidades

Resolución de Conflictos

CONDICIONES GENERALES DE LAS CARTAS ACUERDO

Artículo 1 Independencia del Organismo Beneficiario

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el Proyecto y el PNUD y el Organismo Beneficiario, quedando entendido que el Organismo Beneficiario es un Organismo Beneficiario independiente en su relación con el Proyecto y/o el PNUD. Las personas físicas que prestaren servicios en virtud del presente Contrato serán agentes o empleados del Organismo Beneficiario y no del Proyecto y/o el PNUD, y el Organismo Beneficiario pondrá esta circunstancia en conocimiento de esas personas. El Organismo Beneficiario será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su empleo por el Organismo Beneficiario, en cumplimiento del presente Contrato, o que estuvieren vinculados con esa circunstancia.

Artículo 2 Responsabilidades Generales del Organismo Beneficiario

- a) El Organismo Beneficiario prestará los servicios estipulados en el presente Contrato la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) El Organismo Beneficiario velará en todo el momento por proteger los intereses del Proyecto y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para reducir al mínimo los gastos.
- c) El Organismo Beneficiario será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados por su personal en virtud del presente Contrato, y con ese fin escogerá a personas físicas que se desempeñan eficazmente en la ejecución del presente Contrato, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a normas éticas y morales elevadas.
- d) El Organismo Beneficiario y su personal deberán respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes del país en el cual se hubiesen de prestar servicios.

Artículo 3 Indemnización por accidentes de trabajo y otros seguros

- a) El Organismo Beneficiario obtendrá y mantendrá:
 1. Todos los seguros de indemnización y responsabilidad por accidente de trabajo que correspondieren en relación con todo el personal que prestare servicios en virtud del presente Contrato;
 2. Los demás seguros en que convinieren en el Proyecto.
- b) A solicitud del Proyecto, el Organismo Beneficiario proporcionará a satisfacción del Proyecto, prueba de los seguros mencionados supra y tendrá informado al Proyecto de los cambios, que se propusieren en relación con dichos seguros.
- c) El Organismo Beneficiario desvincula al Proyecto de toda responsabilidad por reclamos del personal del Organismo Beneficiario o de terceros originados en daños que pudieran ocasionarse a terceros en el cumplimiento del presente Contrato.
- d) El Proyecto no asume responsabilidad alguna por los seguros de vida, enfermedad, accidentes y viajes y otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente Contrato o para el personal que prestara servicios en virtud de él.

Artículo 4 Origen de las Instrucciones

El Organismo Beneficiario no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades ajenas al Proyecto en relación con la prestación de los servicios estipulados en el presente Contrato. El Organismo Beneficiario se abstendrá de todo acto que pudiera afectar adversamente al Proyecto y/o PNUD.

Artículo 5 Prohibición de Actividades Conflictivas

La firma consultora, sus socios y los profesionales intervinientes no deberán tener relación de dependencia con las entidades oficiales que sean destinatarias del objeto del servicio. Asimismo, no deberán estar vinculados directa o indirectamente con la empresa que financien, ejecuten o provean los bienes y servicios vinculados el objeto del presente Contrato.

Artículo 6 Prohibición de que los funcionarios públicos obtengan beneficios

El Organismo Beneficiario declara que ningún funcionario de las Naciones Unidas, el PNUD o el Gobierno ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación.

Artículo 7 Cesiones

El Organismo Beneficiario, no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

Artículo 8 Registro, contabilidad, información e intervención de cuentas

- a) El Organismo Beneficiario llevará registros y cuentas fieles y sistemáticos de los servicios que se presenten en virtud del presente Contrato.
- b) El Organismo Beneficiario proporcionará, compilará o pondrá a disposición del Proyecto en cualquier momento los registros o informaciones, orales o escritos, en que pudiese razonablemente solicitarle respecto de los servicios o de la prestación de esos servicios.
- c) El Organismo Beneficiario permitirá que el Proyecto o sus agentes autorizados inspeccionen e intervengan dichos registros o informaciones, previo aviso razonable.

Artículo 9 Equipo o bienes

- a) El Organismo Beneficiario será responsable ante el Proyecto por la pérdida o daño que el equipo o los bienes, de propiedad del Gobierno, del Proyecto o del PNUD, que utilice por servicios en virtud del presente Contrato, pudieren sufrir a causa de su culpa o negligencia.
- b) El Proyecto podrá solicitar que el PNUD le represente respecto del asunto mencionado en el inciso anterior.

Artículo 10 Naturaleza Confidencial de la documentación

Los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Organismo Beneficiario o su personal en virtud del presente Contrato serán de propiedad y del Proyecto y serán considerados de carácter

confidencial por el Organismo Beneficiario y su personal, y se entregarán solamente a los funcionarios debidamente autorizados del Proyecto al concluir los trabajos previstos en virtud del contrato o conforme a lo que se estipulare en virtud de él. En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgado por el Organismo Beneficiario o su personal a personas no autorizadas sin la aprobación escrita del Proyecto. Con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, el Organismo Beneficiario y su personal podrán conservar una copia de los documentos que elaboraron.

Artículo 11 Uso del nombre, emblema, o sello oficial de las Naciones Unidas y el PNUD

El Organismo Beneficiario no publicitará o hará pública la circunstancia de que este prestando o ha prestado servicios para el PNUD o para las Naciones Unidas, ni utilizara el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines de publicitarios o con cualquier otro fin.

Artículo 12 Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad

- a) Los derechos intelectuales en todos los países y todos los derechos de propiedad sobre manuscritos, registros, informes y otros materiales de propiedad pública o privada, elaborados con motivo de la ejecución del presente Contrato, pasarán a ser de exclusiva propiedad del BIRF, del PNUD y del Proyecto, quienes tendrán derecho de publicarlos, en todo o en parte, de adaptarlos o utilizarlos como les pareciere conveniente y de autorizar que se los traduzca y que se reproduzcan citas extensas de éstos. Si el Organismo Beneficiario en sus informes decidiera incorporar manuscritos u otros materiales (publicados o inéditos), deberá previamente obtener permiso para su publicación, uso y adaptación en cualquier idioma (en forma gratuita para el Proyecto) de los titulares de los derechos intelectuales vigentes sobre dicho material y presentara al Proyecto la prueba de esa autorización.

El Organismo Beneficiario podrá publicar todo o parte del material elaborado con motivo de la ejecución del presente contrato sólo con la autorización previa y por escrito del, PNUD, de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y de la Subsecretaria de Coordinación y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

- b) El Organismo Beneficiario se obliga a informar y ceder inmediatamente al Proyecto todos los descubrimientos, procesos o invenciones, elaborados o concebidos, en todo o en parte, por él solamente o en colaboración con terceros respecto de los trabajos y en relación con éstos; dichos descubrimientos, procesos o invenciones pasarán a ser propiedad del Proyecto y del PNUD con prescindencia de que a su respecto se presentaren o no solicitudes de patente. Cuando el PNUD o el Proyecto lo solicitare a su costa, el Organismo Beneficiario conviene en solicitar patentes en cualquier país respecto de dichos descubrimientos, procesos o invenciones y en ceder inmediatamente dichas solicitudes y las patentes pertinentes al PNUD y al Proyecto, sus sucesores y cesionarios, por su orden; además se compromete a dar al Proyecto y al PNUD y/o a sus abogados toda la asistencia que fuera razonable para preparar y otorgar cuantos documentos y, a cumplir cuantos actos fueren necesarios para amparar los derechos del Proyecto y del PNUD, y atribuir a éstos o a sus sucesores o cesionarios dichos descubrimientos, procesos, invenciones, solicitudes o patentes.

- c) En todos los casos el PNUD y el Proyecto actuarán de común acuerdo y en forma conjunta o indistinta según corresponda. El Proyecto podrá solicitar que el PNUD le represente respecto de cualquiera de los asuntos mencionados en el presente artículo.

Artículo 13 Modificaciones

Los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato sólo podrán modificarse mediante escrito firmado por las partes.

Artículo 14 Obligaciones del Organismo Beneficiario de informar al Proyecto de cambios en las condiciones

El Organismo Beneficiario notificará cabalmente y sin tardanza al Proyecto por escrito, sobre cualquier circunstancia que interfiriere o pudiere interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato. Dicha notificación no lo relevará de sus obligaciones de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato. Al recibir dicha notificación, el Proyecto adoptará las medidas que en su discreción considere apropiadas o necesarias conforme a las circunstancias.

Artículo 15 Derecho de suspensión del Proyecto

- a) Mediante notificación por escrito la Organismo Beneficiario, el Proyecto podrá suspender por un plazo especificado, en todo o en partes, los pagos que se adeudaren al Organismo Beneficiario y/o la obligación de éste de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato cuando, a juicio del Proyecto:
 - 1. Hubiere circunstancias que interfirieren o pudieren interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato, del Proyecto o del logro de sus finalidades; o
 - 2. Si el Organismo Beneficiario, en todo o en parte, no hubiere dado cumplimiento a los términos y condiciones del presente Contrato.
- b) Luego de una suspensión en virtud del párrafo a) 1 supra, el Organismo Beneficiario tendrá derecho a que el Proyecto le reembolse los costos en que hubiere debidamente incurrido en conformidad al presente Contrato con anterioridad al comienzo del plazo de dicha suspensión. Durante el plazo de dicha suspensión y respecto de los servicios que se hubieren suspendido, el Organismo Beneficiario sólo tendrá derecho a los reembolsos del Proyecto si presentare comprobantes apropiados de los costos esenciales en que hubiere incurrido para el mantenimiento del equipo y el pago de dietas al personal que hubiere quedado inactivo por causa de dicha suspensión, siempre que dentro de los siete (7) días de notificado de dicha suspensión hubiere presentado al Proyecto un estado de los gastos estimados, correspondientes al plazo de dicha suspensión.
- c) El Proyecto podrá prorrogar el plazo del presente Contrato por un periodo igual al de cualquier suspensión.

Artículo 16 Rescisión por Proyecto

- a) No obstante cualquier suspensión en virtud del artículo 15 supra, el Proyecto podrá rescindir el presente Contrato, por cualquier razón y en cualquier momento, siempre que notifique al Organismo Beneficiario por escrito con no menos de catorce (14) días.
- b) Al producirse la rescisión del presente Contrato, el Organismo Beneficiario:
 - 1. Adoptará providencias inmediatamente para terminar los servicios con prontitud y en forma ordenada para reducir las pérdidas y disminuir al mínimo los gastos futuros.
 - 2. Salvo cuando dicha rescisión hubiere sido ocasionada por incumplimiento del presente Contrato tendrá derecho, contra presentación de los comprobantes correspondientes, a que se le reembolsen en su totalidad los costos en que hubiere debidamente incurrido de conformidad con el presente Contrato antes de notificársele la terminación, incluidos los comprobantes anticipados que no pudieren cancelarse o reducirse con la debida diligencia y a los costos razonables en que incurriere para dar terminación ordenada a los servicios, con todo, no tendrá derecho a recibir ningún otro pago en esa oportunidad o en el futuro.

Artículo 17 Terminación por el Organismo Beneficiario

- a) El Organismo Beneficiario notificará sin tardanza por escrito al Proyecto de cualquier situación o hecho que escape a su control razonable y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando el Proyecto reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, o cuando no respondiere a dicha notificación dentro de los catorce (14) días de recibirla, el Organismo Beneficiario quedara a partir de entonces relevado de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir el presente Contrato dando notificación por escrito.
- b) Al rescindir el presente Contrato conforme a lo dispuesto en este artículo, se aplicarán las disposiciones del párrafo b) del artículo 16 (Rescisión del Proyecto).

Artículo 18 Derechos y recursos del PNUD

- a) Ninguna estipulación del presente Contrato ni relacionada a él se entenderá que perjudica o constituye dispensa de otros derechos o recursos del PNUD.
- b) El PNUD no será responsable por las consecuencias o reclamos derivados de actos u omisiones del Proyecto y/o Gobierno.

Artículo 19 Insolvencia

Si el Organismo Beneficiario fuere declarado en quiebra o pasase a ser insolvente o si el control del Organismo Beneficiario se modificare por causa de insolvencia, el Proyecto, sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá rescindir el presente Contrato mediante notificación por escrito al Organismo Beneficiario de dicha terminación.

Artículo 20 Indemnización

El Organismo Beneficiario indemnizará y defenderá a su costa al Proyecto y/o al PNUD y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Organismo Beneficiario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato.

Artículo 21 Privilegios e inmunidades

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que en él se relacionare, se considerará como dispensa de los privilegios o inmunidades del PNUD o de las Naciones Unidas.

Artículo 22 Resolución de Conflictos

Para el caso en que surgieran disputas entre las partes de este Contrato, y siempre que ellas no fueren resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro se someterán al siguiente procedimiento:

- a) Las partes, de común acuerdo, designarán al árbitro; en caso de no existir acuerdo, cualesquiera de ellas podrá solicitar al Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe al árbitro; esta designación será inapelable.
- b) El proceso de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro.
- c) El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Contrato y contemplar las posiciones de cada una de las partes como así también los elementos de prueba aportados.
- d) El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de Jurisdicción Competente.
- e) Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta 6 meses, contratados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato; pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato.
- f) En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil)" aprobado por Resolución 31/98 de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1976.

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO ANUAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TERMINOS DE REFERENCIA

FORMULARIO 1

Problema o DCI	Código	Objetivo de Desarrollo	Resultados Esperados
Vulnerabilidad de la administración para el monitoreo de las actividades petroleras. Carencia de medios para efectuar el monitoreo (movilidad y muestreo) Carencia de medios para evaluar el proceso acumulativo de hidrocarburos y proponer alternativas superadoras.	2	Contar con un sistema de muestreo sostenido para corroborar/validar los datos otorgados por las empresas en sus declaraciones anuales. Evitar derrames monitoreando aquellos sitios más críticos o con más posibilidades de accidente. Brindar insumos para la adecuación de la normativa referida a hidrocarburos.	Actividad petrolera ambientalmente monitoreada relacionada a producción off shore y/o en áreas costeras.
Carencia de sistematización y evaluación de los datos acerca de diversidad biológica marina obtenidos por medio del Programa de Observadores a Bordo.	3	Ordenar y evaluar los datos disponibles para la toma de decisiones.	Recomendaciones para la toma de decisiones respecto al manejo de pesquerías sustentables técnicamente sustentadas.
Carencia de información suficiente respecto de la efectividad de las áreas de veda para su manejo sustentable.	4	Obtener información sistémica por medio de la tecnología optima para la toma de decisiones respecto a las áreas de veda.	Información sistematizada y analizada para la toma de decisiones de manejo técnicamente sustentadas
Carencia de equipamiento y de capacidad técnica para la realización de análisis bacteriológicos de aguas de mar y organismos acuáticos.	5	Determinar parámetros bacteriológicos (coliformes totales y fecales) en agua de mar y organismos acuáticos.	Disponibilidad de parámetros de calidad de agua y de organismos acuáticos para la toma de decisiones
Falta de profesionales en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Naturales en conservación y	6	Integración de un equipo local con capacidades para llevar a cabo las acciones de monitoreo y actualización de datos	Inventario de la diversidad biológica del área costero marina provincial y bases de datos actualizadas.

diversidad biológica marina.		relativos a diversidad biológica marina	
------------------------------	--	---	--

FORMULARIO 2

Código	Descripción de la Actividad	Total (u\$s)	Equipamientos/ Insumos (características)	Contrataciones	Talleres	Capacitación
2.1	Realizar muestreos y análisis en forma sostenida en el tiempo. Determinar la condición de base y características de las distintas áreas objeto del monitoreo.	11000	Equipamiento para la toma de muestras (análisis colorimétricos) más insumos U\$S 3500, PC para base de datos con información de parámetros monitoreados U\$S 1500.	Contratación de laboratorios para análisis externos en las determinaciones que no permita el método colorimétrico – 6 Análisis- U\$S 3000-		del personal interviniente en la metodología (contratación de consultores in situ) – u\$s 1000- 1 curso puntual en gestión, evaluación y/o auditoría ambiental – U\$S 2000-
3.1	Ordenar y evaluar los datos disponibles.	24000		Contratación de instituciones o firmas consultoras para la evaluación de los datos a fin de sugerir lineamientos de manejo U\$S 8000 por año (Tiempo de contratación 4 meses /año)		
4.1	Toma de datos respecto de la efectividad de las áreas de veda.	9000	Ecosonda con transductor de tres extractos – US\$ 5000- notebook para recepción de datos con 2 baterías, cables para GPS, etc.- US\$ 3000.			Capacitación al personal de la Dirección de Pesca y Acuicultura para la toma de datos – US\$ 1000 -
5.1	Adquisición de equipamiento para la toma de datos y	17000	Estufa de cultivo, homogeneizador de tejidos, autoclave, materiales de vidrio, reactivos,			Capacitación para 2 técnicos en SENASA Martínez en técnicas de

	Profundiza ción e la capacidad técnica para analizar los datos que estén disponibles.		lámpara de luz ultravioleta para recuento de bacterias -15000.			análisis bacteriológico, viajes y viáticos – US\$ 2000 -
--	--	--	---	--	--	--

Código	Descripción de la Actividad	Total (US\$)	Equipamientos/ Insumos (características)	Contrataciones	Talleres	Capacitación
6.1	Monitorear las áreas y actualizar los datos existentes sobre biodiversidad marina, identificar conflictos analizar la información disponible como insumos para recomendaci ones de manejo.	60000		Contratación de firma o instituciones por 6 meses/año por 3 años para verificación de campo, gestión, análisis de los datos obtenidos y actualización de bases de datos US\$20000 al año ¹		

¹ Esta actividad es complementaria a las actividades del proyecto FPN en el caso de la Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego y a las actividades de APN- Provincia en el casto de la zona costero-marina del Parque Nacional Tierra del Fuego. En el caso de la Isla de los Estados y la Pla. Mitre esta actividad es complementaria a la realización del plan de manejo.

FORMULARIO 3

Código Actividad	Descripción de la Actividad	Unidad Administrativa Responsable	Fechas Resultados Parciales	Fecha Cumplimiento	Responsable Supervisión por la UEP	Observaciones
2.1	Realizar muestreos y análisis en forma sostenida en el tiempo. Determinar la condición de base y características de las distintas áreas objeto del monitoreo.	Subsecretaria de Recursos Naturales- Dirección de Gestión y Evaluación Ambiental- Ricardo Santolaria- Director	Capacitación en la metodología a utilizar al inicio- toma de muestras a 36 meses c/informe final Análisis externos a determinar	A tres años		
3.1	Ordenar y evaluar los datos disponibles.	Subsecretaria de Recursos Naturales- Dirección de Gestión y Evaluación Ambiental- Ricardo Santolaria- Director	Informes luego de cada periodo de trabajo (4 meses/año)	A tres años		
4.1	Toma de datos respecto de la efectividad de las áreas de veda.	Subsecretaria de Recursos Naturales- Dirección de Pesca y Acuicultura.- Miguel Isla- Director	Capacitación y adquisición al inicio- Informes trimestrales de resultados	A los 12 meses de iniciada la actividad		
5.1	Adquisición de equipamientos para la toma de datos y profundización e la capacidad técnica para analizar los datos que estén	Subsecretaria de Recursos Naturales- Dirección de Desarrollo Agropecuario- Ruben Cerazani- Director	Capacitación y adq. al inicio de la actividad- Informes trimestrales	Informe final a los 36 meses		

	disponibles.					
6.1	Monitorear las áreas y actualizar los datos existentes sobre la biodiversidad marina, identificar conflictos analizar la información disponible como insumos para recomendaciones de manejo.	Subsecretaria de Recursos Naturales- Departamento de Fauna y Ambientes Naturales- Adriana Guillen – Jefe Departamento .	Informe de cada periodo de trabajo			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente 3. Implementación del Proyecto y Fortalecimiento Institucional
Subcomponente 3.2 Fortalecimiento Institucional y Provincial.

1.- Descripción de la actividad 2.1 (formulario 2)

Realizar muestreos y análisis en forma sostenida en el tiempo.

Determinar la condición de base y características de las distintas áreas objeto del monitoreo.

Equipamientos/Insumos (características)

Equipamientos para la toma de muestras (análisis colorimétricos) y PC para la base de datos con información de parámetros monitoreados.

Equipos para muestreos in situ:

Kit Refelctoquant: fotómetro de remisión para evaluar cuantitativamente la coloración formada en varillas analíticas según los parámetros requeridos (análisis de aguas).

PH- ímetro: Determinación de pH (análisis de aguas)

Kit Merckoquant (alternativa): (análisis de aguas)

Análisis de Laboratorio (6 análisis)

Parámetros de cada análisis: DBO5, DQO. Sólidos sedimentables (10 min y 2 hs), SSEE, organoclorados (nitrógeno total y fósforo total)

II- Descripción de la Actividad 5.1. (formulario 2)

Adquisición de equipamiento para la toma de datos y profundización de la capacidad técnica para analizar los datos que estén disponibles.

Equipamientos, insumos, características:

1.- Lámpara de Luz Ultravioleta

2.- Autoclave

3.- Baño de agua, con sistema de circulación que mantenga la temperatura a $45,5^{\circ}\text{C} \pm 0,2^{\circ}\text{C}$. El nivel de agua debe coincidir con el nivel medio de los tubos de inmersión.

4.- Termómetro de inmersión de 1 a 55°C de 55 cm de largo con subdivisiones de $0,1^{\circ}\text{C}$ certificado

5.- Incubadora a $35 \pm 0,1^{\circ}\text{C}$

6.- Balanza con capacidad (mayor o igual) a 2 kg y sensibilidad de 0,1 g

7.- Homogeneizador de tejidos

8.- Pipetas graduadas estériles de 1.0 y 10.0 ml

9.- Utensillos para extraer muestras

10.- Botellas y tubos para dilución con tapón

11.- Phmetro

12.- Campanitas de Durham

13.- Caldo lauril triptosa (LST)

14.- Caldo EC

15.- Agar eosina azul de metileno, según LEVINE

16.- Caldo triptona (triptofano)

17.- Caldo RVMP

18.- Caldo Citrato de Koser

19.- Fosfato de Butterfield buferado

20.- Reactivo de Kovacs

21.- Reactivo de Voges_ Proskauer (VP)

- 22.- Reactivos para coloración Gram
- 23.- Indicador Rojo de Metilo
- 24.- Materiales de vidrio
- 25.- Otros insumos y equipamientos a confirmar

Análisis de Laboratorio

Análisis bacteriológicos en moluscos bivalvos y en agua de mar (Coliformes fecales – escherichia coli – salmonella).

Capacitación en Análisis Bacteriológicos

La capacitación será impartida a dos profesionales que desempeñan tareas afines en la provincia.

Se realizara en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y esta dirigida al diagnostico bacteriológico con el objetivo de determinar contaminación fecal en agua de mar y moluscos marinos. S

Se contemplan dos pasajes ida y vuelta a la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y gastos de estadía.

III- Descripción de la actividad 4.1 (Formulario 2)

Toma de datos respecto de la efectividad de las áreas de veda establecidas por la Dirección de Pesca y Acuicultura.

Equipamiento / Insumos, características:

- Sonda digital con pantalla color de 10,4" marca Raymarine, modelo L-1250 con transductor de doble frecuencia 50/200 Khz, sensor de Velocidad y temperatura de agua, con unidad de interfase de datos DMS250
- Software Raytech 4.1 para procesamiento de datos de la sonda L-1250 con una PC externa.
- Antena de GPS de 12 canales Raystar 120PL, salida SCA TALK
- Carta digital de navegación CMAP
- Instalación del Sistema
- Notebook marca Toshiba modelo Satellite 1451 S173-CDROM 1800Mhz- Cache 256k, 256Mb de Ram, Hard disk 30Gb, Floppy disk – Unidad DVD/CDRW. Fax Modem de 56K. Pantalla color Activa de 15". Placa de video de 16MP. Placa de red 10/100. Peso 3,5Kg. Incluye convertidor de 12V/220V de 600W.

Valor total: U\$S 7850.

Opcional:

- Radar de navegación marino marca Raymarine modelo RL70-C, con display digital color de 7" y antena tipo radome de 2KW. Con cable de interfase de datos HSB2 que permite el intercambio de displays Radar / Sonda.

Valor: U\$S 4524

-Notebook marca TOSHIBA modelo Satellite 1451 S173-Cdrom 1800MHZ- Cache 256k. 256MB DE RAM, Hard disk 30Gb, Floppy disk – Unidad DVD/CDRW. Fax

modem de 56K. Pantalla color Activa de 15". Placa de video de 16MP. Placa de red 10/100.- Peso 3,5Kg.

Valor: U\$S 5050

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS COSTERAS DE TIERRA DEL FUEGO Y PROPUESTAS DE MANEJO.

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

(Firma Consultora)

1..Antecedentes.

La plataforma continental Argentina, ubicada entre las más grandes del mundo (más de un millón de km²) constituye una zona de gran relevancia para la conservación de la diversidad biológica y las economías locales y regionales, debido a su elevada productividad costero-marina.

Las actividades antrópicas pueden originar impactos ambientales negativos tales como: la contaminación proveniente de embarcaciones, del continente y de actividades “off shore”, pérdida de biodiversidad por sobrepesca y prácticas pesqueras con métodos no selectivos, entre otras. En una gran cantidad de casos, estos impactos tienen consecuencias adversas e irreversibles sobre los ecosistemas, produciendo daños profundos en las economías locales y regionales y, en consecuencia, afectando la calidad de vida de los habitantes de la región.

El 26 de junio de 2001, el Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó la donación para la ejecución del Proyecto “Prevención de la Contaminación Costera y Conservación de la Biodiversidad en la costa patagónica”, con recursos de Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), haciéndose efectivo en Octubre de 2002.

El objetivo central del Proyecto es contribuir a la conservación de la diversidad biológica y la prevención y mitigación de la contaminación costera. El mismo ha sido destinado a lograr beneficios ambientales globales y comprende medidas de precaución para la protección de las aguas internacionales, así como el apoyo prioritario para el mejoramiento de la seguridad en la navegación en la región y un programa efectivo orientado a la prevención de la contaminación por hidrocarburo, principal fuente potencial de contaminación.

El ámbito geográfico del Proyecto es la zona costera y la plataforma continental patagónica argentina, abarcando la costa y aguas jurisdiccionales de las provincias del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y aguas bajo jurisdicción del Estado Argentino. En la implementación del mismo intervienen instituciones como la Prefectura Naval Argentina (PNA), el Servicio de Hidrografía Naval (SHN), las provincias costero-patagónicas y diversas entidades públicas y privadas de la región. El plazo de duración del proyecto provisto es de 5 años, con una fecha de cierre prevista para el 30 de septiembre del año 2006.

En Tierra del Fuego, a la fecha se cuenta con las siguientes áreas protegidas costeras formalmente declaradas por leyes provinciales: Reserva “Costa Atlántica Tierra del Fuego” y Reserva “Playa Larga”. Declarada por Constitución Provincial: Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística Isla de los Estados, Isla Año Nuevo e Islotes adyacente. En vías de declaración: Parque Provincial Península Mitre y sector costero del Parque Nacional Tierra del Fuego, a las que se denominará en adelante “espacios de conservación”.

A esos efectos se ha previsto la contratación de una firma consultora responsable primaria del estudio a realizar.

Las actividades que a continuación se detallan serán complementarias a las realizadas en el marco del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica ejecutado por la Fundación Patagonia Natural, para el caso de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego y a las actividades de la Administración de Parques Naturales, Delegación Técnica Tierra del Fuego, para el caso de la zona costero-marina del Parque Nacional Tierra del Fuego.

En cuanto a la Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística de la Isla de los Estados, Isla Año Nuevo e Islotes adyacentes, y el Parque Provincial Península Mitre, las actividades aquí detalladas son complementarias y básicas para la realización de los respectivos planes de manejo que debe realizar la Provincia.

2.Objetivos

La consultoría se dirige a identificar, coleccionar, procesar analizar, actualizar y consolidar la información ambiental de las áreas protegidas costeras de Tierra del Fuego, que permita elaborar aportes al manejo y gestión de las mismas.

3.Actividades

La firma consultora deberá realizar la siguientes actividades principales:

- a) Identificar todas las fuentes de información relevantes y adquirir, recopilar, analizar y procesar la información ambiental relativa a las áreas protegidas provinciales, considerando especialmente la documentación disponible y elaborada y recopilada durante la ejecución del Proyecto.
- b) Identificar vacios de información y estudios a considerar.
- c) Diseñar una Base de Datos Ambiental actualizada para cada área protegida y espacios de conservación.
- d) Identificar los principales impactos ambientales de las áreas protegidas y espacios de conservación.
- e) En función de la información analizada, formular aportes al manejo y gestión de las áreas protegidas y espacios de conservación.
- f) Realizar un inventario detallado de la biodiversidad existente.
- g) Determinar la riqueza en riquezas y confeccionar listados de las mismas.
- h) Confeccionar un informe final conteniendo resultados de actualización de datos, bases de datos, identificación de conflictos y recomendaciones/lineamientos de manejo.

La firma consultora podrá contactarse con las dependencias gubernamentales ambientales, a nivel nacional (SAyDS) y de las provincias patagónicas con litoral marítimo, organismos académicos y de investigación, organizaciones no gubernamentales (ONGs) representativas de la región y sector privado involucrado, a efectos de recopilar información y/o realizar consultas.

Asimismo, la firma consultora deberá:

- Formular y supervisar el desarrollo del Plan de Trabajo y coordinar el estudio en forma general,
- Utilizar la metodología de trabajo que sea necesario para el mejor desarrollo del estudio.
- Coordinar y supervisar las actividades e información generada por el equipo profesional interviniente.
- Revisar los informes del equipo profesional interviniente.
- Redactar los informes de avance
- Redactar el Informe Final.

4. Duración y fecha de inicio.

La consultoría tendrá una duración de 180 días corridos por año, durante 3 años, con inicio deseable el 1 de febrero de 2004.

Se indica que la fecha de inicio dependerá de la cumplimentación de los requisitos formales que implica el Proyecto.

Las actividades estarán condicionadas por cuestiones climáticas, es decir, debe contemplarse como temporadas factibles de trabajo a campo las comprendidas entre los meses de octubre a abril. El resto de los meses puede dedicarse a tareas de gabinete.

5. Cronograma de tareas.

Los aspectos climáticos condicionan el esquema del cronograma a proponer. Suponiendo que se comienza en el mes de enero, la alternativa mejor sería que durante los meses de enero a abril y de octubre a diciembre se realice todo el trabajo de campo. Durante los meses de mayo a septiembre se realizarían tareas de gabinete.

6. Cronograma de resultados esperados.

Con idéntico criterio que en punto 5, se consigna que este cronograma de resultados depende del cronograma de tareas que efectivamente se pueda ejecutar.

Siguiendo la hipótesis anterior, se esperaría que en el mes de Abril pueda disponerse el Informe de Avance y en el mes de Diciembre, el Informe Final.

7. Calificación de la firma consultora.

La firma consultora deberá contar con experiencia en trabajos de esta naturaleza y antecedentes referidos a estudios en biodiversidad costero marina en la región. La firma deberá demostrar:

- Experiencias en realizara de campañas y relevamiento de biodiversidad costero marina.
- Experiencia en la realización de bases de datos sobre diversidad costero marina.
- Experiencia en análisis de información sobre biodiversidad costero marina y en la realización de recomendaciones de manejo.
- Capacidad de acceder a la información requerida.
- Capacidad para establecer conexiones y comunicaciones con y a través de entidades gubernamentales, académicas, y organizaciones no gubernamentales, temáticas y sectoriales.

8. Productos esperados.

Como resultado de la consultoría se espera la elaboración de un Informe Final que incluya:

- a) Información ambiental actualizada de las áreas protegidas y espacios de conservación.
- b) Bases de datos actualizadas para cada área protegida y espacios de conservación.
- c) Determinación de vacíos de información y propuesta de estudios adicionales.
- d) Recomendaciones y aportes para el manejo de las áreas estudiadas.

9. Presupuesto y Cronograma de pagos

- Presupuesto

La firma consultora será contratada por medio de un contrato de locación de obra por un plazo de seis meses por tres años, con un honorario total anual de U\$S 20.000. Los pagos se realizarán contra entrega de informes de avance. El pago final se realizará después de la entrega y la aprobación del Informe Final por la Unidad de Ejecución del Proyecto y el PNUD.

- Cronograma de Pagos

CRONOGRAMA DE PAGOS		
Condición	Fecha	Monto U\$S
Inicio	Enero/Mayo	3.500
Contra la presentación del primer Informe de Avance	Abril/Septiembre	12.500
Contra la aprobación del Informe Final	Diciembre	4.000
Total		20.000

10. Lugar de trabajo

La firma consultora desarrollará sus actividades en la provincia de tierra del fuego o donde le sea indicado por el referente provincial.

ANEXO 2

ATRIBUCIONES

Contexto de los Servicios

- 1 El Organismo Beneficiario en el desempeño de sus funciones actuará bajo la supervisión del Coordinador del Proyecto ARG/02/018.

- 2 El Coordinador del proyecto ARG/02/018 deberá evaluar y aprobar los insumos y presupuestos presentados así como toda modificación a los insumos que proponga el Organismo Beneficiario. Igualmente deberá evaluar y aprobar cada informe que presente el Organismo Beneficiario, lo cual permitirá realizar el pago correspondiente.

- 3 A los efectos de la ejecución de este subcontrato, el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur autoriza al Señor Subsecretario de Recursos Naturales a presentar el informe en su plazo y con los requisitos técnicos apropiados. Al mismo tiempo será responsable de la coordinación de la labor que corresponde al Organismo Beneficiario y el canal de las consultas ante el Coordinador del Proyecto.

ANEXO 3

PRESUESTO Y CALENDARIO DE PAGOS

FORMULARIO 4		Plan de Trabajo Anual				Provincia de Tierra del Fuego							
						Año 1							
6.1 ² .	Alternativa 1	<u>E 3500</u>			<u>12500</u>								4000
6.1.	Alternativa 2	<u>M3500</u>							<u>12500</u>				4000
3.1.			<u>2000</u>		<u>2000</u>			<u>2000</u>				<u>2000</u>	
4.1.		<u>6000 ecosonda + capac</u>		<u>3000 notebook</u>									
2.1.			<u>4500 equip lab + capacidad</u>	<u>1500 PC</u>		<u>Muestras 1000</u>					<u>2000 curso de capac.</u>		
5.1.		<u>5500 homog. tejidos</u>	<u>2000 lamp. Luz ultravioleta.</u>	<u>7500 autoclave + mat. Vidrio reactivos</u>		<u>2000 capacit. Dos técnicos</u>							

*En sombreado se consignan los meses de duración de la actividad, en tanto que los montos expresados corresponden al mes en que se realizara cada desembolso

² Sujeto a estacionalidad para la toma de datos.

ANEXO 4

PERSONAL ASIGNADO POR EL ORGANISMO BENEFICIARIO

- Subsecretario de Recursos Naturales- Méd. Vet. Marcelo Morandi
- Ing. Agr. Ricardo Santolaria- Director de Gestión y Evaluación Ambiental
- Ing. Agr. Rubén Cerezani – Director de Desarrollo Agropecuario
- Dr Miguel Isla- Director de Pesca y Acuicultura
- Ing. Ftal. Adriana Guillén- Jefe Departamento Fauna y Ambientes Naturales

ANEXO 5

LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCION DE INFORMES TRIMESTRALES

5.1 Se deberán presentar Informes Parciales Técnicos y Financieros a la coordinación de Proyecto, con carácter de obligatorio; los mismos serán evaluados por el Proyecto mencionado o por quien este designe.

5.2 Los informes parciales deberán presentarse en forma trimestral.

5.3 En caso de que con respecto a una o más actividades no se demuestren avances, el Punto Focal deberá presentar la suficiente justificación, la cual será evaluada por el Proyecto, quien determinará la conveniencia de la continuidad del mismo.

5.4 Los informes parciales, deberán ser presentados en forma impresa y en archivo electrónico (en procesador de texto word para windows). Así mismo, deberán contener sin excepción, todos y cada uno de los capítulos que se desglosan mas abajo, en no mas de 10 carillas tamaño A4, letra Arial 11 puntos, interlineado simple y margen de lado de 2,5 cm.

I.Actividad:

Incluyendo código y descripción de la misma.

II.Resultados parciales y final:

Se deberá especificar el grado de cumplimiento alcanzado en cada actividad (cualitativa y cuantitativamente) de acuerdo a la planificación prevista y justificar en caso de no haber alcanzado los resultados en el tiempo previsto.

III Perspectivas para los siguientes 6 meses de trabajo:

Con respecto a cada actividad y a la estrategia de fortalecimiento en general.

IV Información financiera:

Se complementarán los formularios 1, 2 y 3 que se adjuntan a continuación.

Formulario 1. Fuentes y usos de fondos

PROYECTO PNUD ARG 02/018

PROVINCIA
USO DE FONDOS POR EL
PERIODO

	Trimestre		Acumulativo		Cifras previstas par los proximos 3 meses			
Entradas en efectivo								
DONACION GEF-BIRF 28385/AR								
Financiamiento total								
Menos:								
Uso de fondos por actividad								
Total egresos								
Entradas menos egresos								
Mas/Menos								
Detallar								
Variación neta en efectivo								
Saldos de apertura en efectivo								
Saldos de las devoluciones al Proyecto (de corresponder)								
Total								
Más: Variación neta del efectivo								
Efectivo Neto disponible								
Saldo en efectivo al cierre								
Banco (detallar)								
Otros (detallar)								
Total								
Firmado para su identificación								

Formulario 2. Informe de progreso físico.

DONACION GEF - BIRF 28385/AR - PROYECTO PNUD								
ARG 02/018								
PROVINCIA:								
PERIODO								
OBJETIVO	Actividad	Duración Total de la Actividad		Acumulado a la fecha		Costo efectivo como porcentaje del costo total planificado para la duración de la actividad		Comentarios
		Unidades de resultados (*)	Total de costos	Unidades de Costos				
				Resultados	En pesos			
						Resultados	Costos	
(*) Según se definen en el subproyecto (ejemplo meses /hombre, n° de campañas, etc)								

Formulario 3. Uso de Fondos por Rubro.

PROYECTO PNUD ARG 02/018						
PROVINCIA						
USO DE FONDOS POR RUBROS POR EL PERIODO						
Trimestre				Acumulativo		
Actividad	Cifras Previstas	Cifras Efectivas	Variación	Cifras previstas	Cifras efectivas	Variación
EQUIPAMIENTO						
Ítem						
Ítem						
Ítem						
ASISTENCIA TECNICA						
Ítem						
Ítem						
Ítem						
SERVICIOS DE TERCROS						
Ítem						
Ítem						
Ítem						
VIATICOS Y TRASLADOS D CAMPAÑA						
ítem,						
ítem,						
ítem,						
INSUMOS						
Ítem,						
Ítem,						
Ítem,						

ANEXO 6

NORMAS BIRF D CONTATACIONES Y ADQUISICIONES (se adjuntan impresas)

Decreto N° 2721/04 CARTA DE INTENCION ENTRE EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS ATLANTICO SUR.- Decreto N° 2721/04.-
1.2 Título	"Carta de intención entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia".
1.3 Fecha (s)	Firma de la Carta de Intención: 2 de Agosto de 2004. Firma de Decreto ratificatorio: 2 de Agosto de 2004. Boletín Oficial N° 1870. 13 de Agosto de 2004.-
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple/ documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) hojas tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-PE-. Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N s/ reforma 1994. Art. 105, inciso 7º), y art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivistica	Expediente N° 10378/904. Convenio registrado bajo el N° 9867.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia en 2004.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Decreto ratificatorio de la Carta de Intención entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia - UNICEF. Su fin es la colaboración y el establecimiento de mecanismos de interconsulta entre las partes y el auspicio conjunto de diversas actividades para niñas, niños y adolescentes. A su vez, las partes promueven la aprobación de la Ley Provincial de niñez y adolescencia y la instalación de una Sala UNICEF en la Provincia.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto- considerando- Decreta 03 (tres) Artículos- Firmas. Carta de Intención (Considerando- Acuerdan-(5 cláusulas) Cláusulas Mandatarias de UNICEF (6 cláusulas)-Cláusula General-Firmas).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	<p>La Carta de Intención suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en Noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-.</p> <p>La Carta de Intención entro en vigencia desde el 2 de Agosto de 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2005 pudiendo ser interrumpida si alguna de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30) días, así como renovada por acuerdo de las partes.</p>
------------------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	LAVORI HENNINGER, Ana Carolina.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto 2008

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Colazo, Mario Jorge		Gobernador. En ejercicio del Poder Ejecutivo.
Filosa, Vicente		Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
Rivera Pizarro, Jorge		Representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF-.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.		
			Fondo de las Naciones Unidas para Infancia (UNICEF).

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF-.

CARTA DE INTENCION

Entre el Fondo de las Naciones Unidas para Infancia –UNICEF- y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

En la ciudad de Ushuaia, a los 2 días del mes de Agosto de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Mario Jorge Colazo, Gobernador, con domicilio en San Martín 450, Ushuaia, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, representada por el Sr. Jorge Rivera Pizarro, Representante, con domicilio en Junín 1940, Ciudad de Buenos Aires, se suscribe la presente **Carta de Intención**.

CONSIDERANDO

1. Que la presente **Carta de Intención** se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF.
2. Que la República Argentina al incorporar desde 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que el Gobierno de la República Argentina y UNICEF han acordado en el Plan Maestro de Operaciones 2002-2004 los términos, las condiciones generales, el marco institucional, y las actividades a mediano plazo bajo las cuales UNICEF desarrolla su acción en la República Argentina.
4. Que es voluntad expresa del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur dar prioridad a los asuntos que conciernen a la niñez en el marco de su programa de Gobierno y comprometer a toda la ciudadanía de la Provincia en el respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Que es política del Gobierno de la Provincia fortalecer vínculos con otras provincias de la Región Patagónica y del país para contribuir a mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes argentinos.
6. Que es compromiso de UNICEF respaldar a los gobiernos y a la sociedad civil en la adopción de medidas de política pública que garanticen la vigencia plena de los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar.

ACUERDAN

Primero: Vincularse por medio de esta **Carta de Intención** en el marco de los fundamentos expresados en las consideraciones precedentes.

Segundo: Establecer, en el marco de la presente **Carta de Intención**, mecanismos de interconsulta por parte de ambas instituciones, para que la realización por parte del Gobierno de algunas actividades tendientes a evidenciar su interés prioritario en los asuntos relacionados con los niños, niñas y adolescentes, cuenten con el auspicio de UNICEF.

Tercero: Propiciar el desarrollo de acciones que tiendan a visibilizar el lugar de los niños en las propuestas de desarrollo de la Provincia y que procuren respuestas concretas a los principales problemas de la niñez y adolescencia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cuarto: Auspiciar de manera conjunta la participación de instituciones del Gobierno Provincial y de la sociedad civil de la Provincia en la concreción del siguiente tipo de actividades

- Acordar con el mayor número posible de instituciones de la Provincia, una agenda que comprometa la voluntad colectiva y el apoyo del Gobierno Provincial al logro de algunos objetivos comúnmente acordados para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia. Este compromiso colectivo con todos los actores políticos, sociales, institucionales, empresariales y laborales de la Provincia, podrá ser expresado en la firma de un **“Acta por la Infancia”**.

- Propiciar que la voz de los niños, niñas y adolescentes sea escuchada por la sociedad y las autoridades, estableciendo procedimientos para un sondeo periódico de su opinión, bajo el lema: “**La Provincia escucha a los chicos y jóvenes**”
- Auspiciar la realización de eventos de carácter académico e institucional que contribuyan a colocar en la agenda pública aspectos de la situación de niños, niñas y adolescentes pertinentes a la agenda común y/o a las preocupaciones expresadas por ellos. De manera inicial se acuerda:
 - °Propiciar la realización de un evento sobre chicos y jóvenes con capacidades diferentes, tendientes a crear ámbitos de protección que les permitan desarrollarse plenamente
 - °Abogar para que el Encuentro Regional de Poblaciones Indígenas a realizarse en la Provincia próximamente incorpore en su agenda el análisis de la situación de los derechos de los niños aborígenes. Particularmente su derecho a una educación intercultural y bilingüe, que valore la historia de los pueblos, sus saberes y su lengua.
 - °Apoyar la realización de un evento de intercambio de investigaciones y experiencias entre universidades, sobre asuntos relacionados con los desafíos y problemas de las y los adolescentes, en un mundo que no responde a sus necesidades de desarrollo pleno.
- Abogar conjuntamente para que quede explícita la presencia de la niñez y la adolescencia en las actividades que comprenda la Provincia en el marco de la iniciativa del Gobierno Provincial para el “Hermanamiento entre provincias.” Visibilización que implique intercambio de saberes y buenas prácticas en el marco de una cooperación horizontal.
- Abogar conjuntamente para que la Ley Provincial de Niñez y Adolescencia sea efectivamente puesta en vigencia, propiciando su reglamentación y consecuente reforma institucional, como parte de la agenda pública de niñez en la Provincia.
- Instalar una “**Sala UNICEF**” con información proporcionada por UNICEF, que sea accesible a quienes estén interesados en la problemática de la niñez.

Quinto: La presente Carta de Intención tendrá vigencia desde el 2 de agosto de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser interrumpida si alguna de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30) días, así como renovada por acuerdo de las partes.

CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en esta **Carta de Intención**, o ningún otro derivado de esta podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez de presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
3. Las demandas o controversias que surjan de esta **Carta de Intención**, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
4. Esta **Carta de Intención** no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.
5. La Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema solo con el consentimiento de escrito previo de UNICEF. El

nombre de UNICEF, logo y emblema solo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.

6. UNICEF y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur son cada unos responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

GENERAL:

1. Esta **Carta de Intención** solo puede ser modificada por el acuerdo escrito entre las partes.
2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre de otro.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina, a los 2 días del mes de agosto de 2004.

Jorge Rivera Pizarro Representante Fondo de Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF-
Mario Jorge Colazo Gobernador Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

VISTO el expediente N° 10378/4 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante le mismo tramita la Carta de Intención celebrada entre el Fondo de las Naciones Unidas para Infancia –UNICEF- representada por el señor Jorge RIVERA PIZARRO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto Que la mencionada se suscribió con fecha dos (02) de Agosto de 2004 y se encuentra registrada bajo el N° 9867.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1°-Ratifíquese en todos sus términos la Carta de Intención registrada bajo el N° 9867, celebrada entre el Fondo de las Naciones Unidas para Infancia –UNICEF- representada por el señor Jorge RIVERA PIZARRO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto, de fecha dos (02) de Agosto de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°-Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2721/04

Dn VICENTE FILOSA Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.

Mario Jorge COLAZO GOBERNADOR de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CARTA DE INTENCION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES AMISTOSAS Y DE COOPERACION ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LAPROVINCIA DE SHANDONG DELA REPUBLICA POPULAR CHINA

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS ATLANTICO SUR.-
1.2 Título	“Carta de intención para el establecimiento de relaciones amistosas y de cooperación entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur de la República Argentina y la Provincia de Shandong de la República Popular China”.
1.3 Fecha (s)	Firma de la Carta de Intención: 15 de Septiembre de 2006.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple/ documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	01 (una) hoja tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-PE-.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N s/ reforma 1994. Art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivista	Convenio registrado bajo el N° 11499.
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E de la Provincia en 2008.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Carta de Intención entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Shandong de la República de China. Su fin es la cooperación y el intercambio en las áreas de economía, comercio, ciencia y tecnología, cultura, educación, deporte, salud, personal y otros de interés común.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Carta de Intención con 4 (cuatro) puntos (puntos A, B, C, D).-Firmas-

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	La presente Carta de Intención no ha sido decretada por el Poder ejecutivo provincial, por lo cual, no posee número de Decreto ni publicación en el Boletín Oficial.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	LAVORI HENNINGER, Ana Carolina.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Gao Xinting		Asesor Superior del Gobierno Provincial de Shandong.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.		
República Popular China	Shandong.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad

Asesor superior de Gobierno de la Provincia de Shandong.

CARTA DE INTENCION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES AMISTOSAS Y DE COOPERACION ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA PROVINCIA DE SHANDONG DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

A invitación de la provincia de Tierra del Fuego, el Sr. Gao-Xinting, asesor superior del gobierno provincial de Shandong, visita a la provincia de Tierra del Fuego el 15 de septiembre de 2006, con acompañamiento de la delegación gubernamental de la provincia de Shandong y mantiene reuniones con los líderes del gobierno de la provincia de Tierra del Fuego. A través de consultas amistosas, respecto al establecimiento de relaciones y de cooperación entre las dos provincias, ambas partes han acordado lo siguiente:

A-Sobre la base de la igualdad y beneficio mutuo, ambas partes desarrollarán de manera diversa la cooperación y el intercambio en las áreas de economía, comercio ciencia y tecnología, cultura, educación, deporte, salud, personal y en otros sectores de interés común, para el desarrollo y la prosperidad de los dos pueblos.

B, Los funcionarios e institucionales de ambas partes mantendrán contactos e intercambios frecuentes, con el objeto de realizar consultas sobre los intercambios, las cooperaciones y otras cuestiones de interés común.

C, La presente carta de intención será firmada en la provincia de Tierra del Fuego el 15 de septiembre de 2006 y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

D, Se suscribe la presente carta de intención en dos ejemplares chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Provincia de Shandong de
la República Popular China

Por la Provincia de Tierra del Fuego,

**CARTA MEMORANDUM DE COOPERACION ENTRE LA PROVINCIA DE SHAANXI
REPUBLICA POPULARA CHINA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATALNTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR-
1.2 Título	"Carta Memorándum de Cooperación entre la Provincia de Shaanxi, República Popular de China y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina".
1.3 Fecha (s)	Firma de la Carta Memorándum: 31 de Marzo y 1 de Abril de 2008.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad documental simple/ documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-PE-.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 C.N s/ reforma 1994. Art. 135, inciso 1º), de la Constitución Provincial.
2.3 Historia Archivista	Convenio registrado bajo el N° 12902
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del P.E de la Provincia 2008

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Carta Memorándum entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Shaanxi. Su fin es impulsar el desarrollo y la complementariedad de actividades en materia económica, científica tecnológica y turística. A su vez, las partes expresan su deseo de establecer un <i>mecanismo</i> para llevar cabo tales fines.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Titulo-Desarrollo - Firmas- Copia traducida.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español / Chino
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo disponible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección General de Despacho. Control y Registro. Secretaria Legal y Técnica. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). - Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Culto Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	La presente Carta Memorándum, no ha sido ratificada por el Poder Ejecutivo provincial. Por ello no se indica en esta ficha el número de Decreto correspondiente.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	LAVORI HENNINGER, Ana Carolina.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Agosto 2008.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Ríos, María Fabiana		Gobernadora.
Hong Feng		Vicegobernador de la Provincia de Shaanxi.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.		
República Popular China	Shaanxi.		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Vicegobernación de la Provincia de Shaanxi.

CARTA MEMORANDUM DE COOPERACION ENTRE LA PROVINCIA DE SHAANXI, REPUBLICA POPULAR CHINA, Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, REPUBLICA ARGENTINA.

El Vicegobernador de la Provincia de Shaanxi, Dn Hong Feng, ´presidirá la visita de la comitiva china, representante del gobierno de la Provincia de Shaanxi, en los días 31 de marzo y 1 de abril del corriente año.

Durante dicha visita, el vicegobernador de la provincia de Shaanxi, Dn Hong Feng y la gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sra. María Fabiana Ríos, celebraran un encuentro, en el cual ambas partes harán una breve presentación e la situación socioeconómica y su desarrollo, lo que marcara el comienzo de relaciones amistosas, de cooperación y de pleno intercambio de opiniones.

Ambas provincias iniciaran vínculos de complementariedad, por lo que se desarrollaran actividades de cooperación en materia económica, ciencia, tecnología, turismo y demás aspectos de interés común.

Ambas provincias coexisten fuertes vínculos de complementariedad, por lo que se desarrollaran actividades de intercambio y cooperación en materia económica, ciencia, tecnología y demás aspectos de interés común.

Shaanxi y Tierra del Fuego expresan sus deseos de afianzar relaciones de intercambios amistosos y establecer un **mecanismo** (mecanismos) para llevar a cabo tales fines, como puerta de entrada para las relaciones bilaterales de ambas provincias.

La presente carta memorándum será redactada en dos idiomas, chino y español, y en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Rio Grande, a los 31 días de mes de marzo de 2008.

Vicegobernador de la Provincia de Shaanxi.
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego.

Conclusiones

La concreción del **Proyecto de Sistematización y Publicación *on line* de los Convenios Internacionales Celebrados por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** ha sido producto del trabajo en conjunto y la colaboración entre las partes involucradas.

Por parte del Comité de Provincias del CARI, debemos destacar la dirección general del Proyecto por parte del Embajador Eduardo Iglesias, Director del Comité Provincias, así como a la Dra. Lorena Estarellas y el Dr. y Lic. Juan José Carbajales, Coordinadores Generales del Proyecto y del Lic. Matías Rohmer a cargo de la implementación en particular del Proyecto con la Provincia.

Por su parte, en el Equipo de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, debemos destacar la labor de la Lic. Claudia Aquino, a cargo de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Culto de la Provincia, de la pasante Ana Carolina Lavori Henninger, designada por la Provincia para la ejecución del Proyecto y de Lautaro Fagotto, asesor de la Lic. Aquino.

Ambos equipos llevaron adelante de manera armónica las tareas de búsqueda y recopilación de archivos así como de catalogación y fichaje de los mismos aplicando la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G), utilizada, con anterioridad, para la concreción de este mismo Proyecto con la Provincia de Salta. Como se había mencionado en la Introducción de este trabajo, el Comité de Provincias ya había desarrollado un fichaje preliminar de los Convenios Internacionales celebrados por la Provincia de Tierra del Fuego durante el año 2004, aunque sin utilizar, en aquella oportunidad, la norma ISAD (G). La aplicación de esta última ha sido, sin dudas, una labor superadora de aquel precedente, habida cuenta que permitió desarrollar una metodología asimilable con las demás provincias participantes de este Proyecto y, eventualmente, con la Nación.

En particular, la utilización de la mencionada metodología de catalogación archivística permitió lograr los siguientes objetivos: a) siendo una regla general, aplicarla del modo más amplio posible a las descripciones de archivos, sin tener en cuenta el volumen y la naturaleza del objeto de estudio; b) garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; c) facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo; d) integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada de información, e) analizar y comparar el contenido de los instrumentos jurídicos de alcance internacional celebrados por diferentes provincias.

A su vez, cabe mencionar que, en la medida en que como se indicó antes, el Comité de Provincias había desarrollado un fichaje preliminar de los Convenios Internacionales firmados por la provincia de Tierra del Fuego hasta el año 2004, el presente trabajo consistió, en la práctica, en la búsqueda y recopilación de los Convenios Internacionales celebrados por la provincia a partir de aquel año, y la posterior sistematización de todos dichos Convenios, desde 1991 hasta 2008, a través de la Norma ISAD (G). Por lo tanto, este trabajo representó tanto una actualización de una labor previa ya realizada por el Comité de Provincias, así como la aplicación de una nueva metodología de investigación.

Por su parte, y conforme al trabajo de recopilación de archivos y sistematización de los mismos, podemos concluir que la Provincia ha tenido la vocación, entre sus principales temas de agenda, el objetivo de llevar adelante acuerdos y vínculos de carácter internacional desde 1992, apenas meses más tarde de su creación como jurisdicción provincial.

En este sentido, pudimos constatar que, a lo largo de los diecisiete años que fueron materia de estudio, Tierra del Fuego celebró distintos tipos de instrumentos jurídicos de alcance

internacional con países como Bolivia, Chile, Italia, Paraguay, Ucrania, Israel, China, entre otros.

En algunos casos, dichos Convenios fueron celebrados con representantes de los gobiernos nacionales de estos países; pero, en otros casos, es interesante destacar que la contraparte ha sido una unidad subnacional, reflejando cabalmente uno de los fenómenos que busca analizar este trabajo.

Asimismo, en otras ocasiones, los acuerdos celebrados por la Provincia hasta la fecha han tenido como contraparte a Organismos Internacionales como la ONU, Universidades, instituciones científicas, etc.

Revelamos también que la Provincia recurrió a distintos canales de vinculación para lograr una óptima inserción internacional, celebrando acuerdos en el ámbito productivo, educativo, científico-tecnológico, cultural, social, de medio ambiente, integración física, etc.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, es importante destacar que este accionar externo que ha desarrollado la Provincia a lo largo de todos estos años, está enmarcado en el art. 135 de la Constitución Provincial, el cual, en su inciso 1, establece que: *El Gobernador es el jefe de la administración del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes:*

Ejercer la representación legal de la Provincia en todas sus relaciones oficiales. Podrá celebrar tratados y convenios con la Nación y con otras provincias. También podrá celebrar convenios con municipios y entes públicos ajenos a la Provincia, nacionales o extranjeros, y con organismos internacionales, en todos los casos con aprobación de la Legislatura y dando cuenta al Congreso de la Nación cuando así correspondiere.

Finalmente, y como ya se expuso en la Introducción del trabajo, no podemos dejar de mencionar la particular característica de la provincia de Tierra del Fuego, en la medida en que a partir de la Ley N^o 23.775, por la cual el antiguo Territorio Nacional de Tierra del Fuego adquirió el status de Provincia, la porción del territorio antártico bajo pretensión de soberanía argentina quedó bajo jurisdicción de la nueva provincia de acuerdo a lo establecido por el Art. 1 de dicha Ley nacional. En este marco se inscriben, entonces, por ejemplo, los Convenios firmados por la Provincia con el Programa Nacional de Investigaciones Antárticas de la República de Italia (1999) y el Centro Antártico Ucraniano (2001). Ambos convenios, cuyo fin principal es la colaboración entre las Partes en materia de actividades científicas y logísticas antárticas, demuestran el perfil y el carácter antártico de la Provincia de Tierra del Fuego.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar también que el art. 2 de la mencionada Ley 23.775 deja establecido que: *“En lo que se refiere a la Antártica, Malvinas, Georgias del sur, Sándwich del Sur y demás islas subantárticas, la nueva provincia queda sujeta a los tratados con potencias extranjeras que celebre el gobierno federal, para cuya ratificación no será necesario consultar al gobierno provincial.*

Cabe aclarar, por último, que en lo referido específicamente al tratamiento del accionar externo de la Provincia de Tierra del Fuego en materia antártica, este trabajo ha tenido un fin exclusivamente académico y de investigación, con el objetivo de mejorar la publicidad, el conocimiento y el acceso a los documentos públicos provinciales, que no supone ningún tipo de compromiso jurídico o postura oficial por parte tanto del Gobierno Provincial como del Gobierno Federal en dicha materia.